



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 4 DE ABRIL DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4037 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veintiuno de marzo de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4034**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 15 de marzo de 2022 – 11:00 A.M.)
 - 4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 16 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 17 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4034

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4034. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. [REDACTED] remite escrito en el cual informa que la empresa dejó de operar en el año 2014, por lo que solicita exoneración de multas, intereses y recargos de las planillas no canceladas y le permitan pagar en tres cuotas fijas y sucesivas.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la sociedad [REDACTED] remite escrito en el cual informa que la empresa dejó de operar en el año 2014, por lo que solicita exoneración de multas, intereses y recargos de las planillas no canceladas y le permitan pagar en tres cuotas fijas y sucesivas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la sociedad [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0527.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD [REDACTED] EN EL CUAL INFORMA QUE LA EMPRESA DEJÓ DE OPERAR EN EL AÑO 2014, POR LO QUE SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS, INTERESES Y RECARGOS DE LAS PLANILLAS NO CANCELADAS Y LE PERMITAN PAGAR EN TRES CUOTAS FIJAS Y SUCESIVAS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD [REDACTED] DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.2. **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, expone que el producto Factor de Coagulación VIIa Recombinante (EPTACOG ALFA ACTIVADO) 1 mg (50 KUI), polvo disolvente para solución inyectable, frasco vial 2 ml. (NOVO7), código ISSS 8401319, que le fue adjudicado a través del contrato M-025-2020, bajo la modalidad de compra “a solicitud del administrador del contrato”, desde el año 2020 hasta la fecha el ISSS no ha consumido ningún vial; por lo que solicita le permitan eliminar la exigencia de la rotulación específica para poder comercializar el producto con otras instituciones.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que se recibió nota de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, por medio de la cual expone que el producto Factor

de Coagulación VIIa Recombinante (EPTACOG ALFA ACTIVADO) 1 mg (50 KUI), polvo disolvente para solución inyectable, frasco vial 2 ml. (NOVO7), código ISSS 8401319, que le fue adjudicado a través del contrato M-025-2020, bajo la modalidad de compra “a solicitud del administrador del contrato”, desde el año 2020 hasta la fecha el ISSS no ha consumido ningún vial; por lo que solicita le permitan eliminar la exigencia de la rotulación específica para poder comercializar el producto con otras instituciones. Explicó que corresponde encomendar a la UACI, que sería la dependencia que le daría trámite, probablemente se necesite hacer una modificación del contrato, de acuerdo a lo manifestado en la nota, será la UACI la que deberá analizar lo que corresponde, presentar un informe y darle respuesta a esta contratista.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección de Logística a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional analice si es procedente lo solicitado por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0528.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL EXPONE QUE EL PRODUCTO FACTOR DE COAGULACIÓN VIIA RECOMBINANTE (EPTACOG ALFA ACTIVADO) 1 MG (50 KUI), POLVO DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO VIAL 2 ML. (NOVO7), CÓDIGO ISSS 8401319, QUE LE FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DEL CONTRATO M-025-2020, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA “A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, DESDE EL AÑO 2020 HASTA LA FECHA EL ISSS NO HA CONSUMIDO NINGÚN VIAL; POR LO QUE SOLICITA LE PERMITAN ELIMINAR LA EXIGENCIA DE LA ROTULACIÓN ESPECÍFICA PARA PODER COMERCIALIZAR EL PRODUCTO CON OTRAS INSTITUCIONES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. de C.V.**, DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401417**, a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el **código 8401468** (los códigos 8401417 y 8401468 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401417**, a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el **código 8401468** (los códigos 8401417 y 8401468 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El licenciado Perdomo consultó si en el proyecto de acuerdo dice quién es el adjudicado, porque en la propuesta no lo menciona, solo dice recurrente no dice a quién se le adjudicado ni el código.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, explicó que lo que están mostrando es la parte resolutive, antes de eso hay unos considerandos donde aparece un cuadro con el código y la sociedad adjudicada, así queda en el acuerdo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0529.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8401417**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y LE SEA ADJUDICADO EL **CÓDIGO 8401468** (LOS CÓDIGOS 8401417 Y 8401468 SON CÓDIGOS ALTERNATIVOS ENTRE SÍ), CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71,928.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0450.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0530.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8401417**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y LE SEA ADJUDICADO EL **CÓDIGO 8401468** (LOS CÓDIGOS 8401417 Y 8401468 SON CÓDIGOS ALTERNATIVOS ENTRE SÍ), CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71,928.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0450.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7021004**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7021004**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Además, explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V.** y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0531.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7021004**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	7021004 (*)	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁCICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	COJINES VAC-LOK CATALOGO VLPLV01C	50	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CIVCO	NO ESPECIFICA	USA	\$580.82	50	\$29.041.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0451.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2022-0532.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO

DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7021004**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	7021004 (*)	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACCELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	COJINES VAC-LOK CATALOGO VLPLV01C	50	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CIVCO	NO ESPECIFICA	USA	\$580.82	50	\$29,041.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0451.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **77**, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y **71** DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A918701**, a favor de la sociedad **Infra El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A918701**, a favor de la sociedad **Infra El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.** y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0533.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **ST MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A918701**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0454.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0534.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ST MEDIC, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6.000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0454.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A904301**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A904301**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Además, explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **4 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0535.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A904301**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000014**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904301	SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA	PRINCIPAL	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0452.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0536.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A904301**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904301	SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA	PRINCIPAL	1

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0452.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4034**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA



COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Presentación del informe **Consolidación Equipamiento Médico para Proyectos y Prioridades Institucionales 2022**, y **autorización de los movimientos presupuestarios** que impactan en los procesos de compra N° 2Q22000045, N° 2Q22000046, N° 2Q22000047, N° 2Q22000048 y N°2Q22000049.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 402200002, denominada: “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”.

[REDACTED]

[REDACTED]

1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]						
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]						

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	POR INCLUYENDO IVA (US\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.7. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato M-056/2021**, originado de la **licitación pública 2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **Droguería Santa Lucía, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Glenda J. Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes; licenciado José A. Flores, Jefe DACABI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte de los Administradores del Contrato **M-056/2021**, originado de

la licitación pública 2M21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, suscrito con Droguería Santa Lucía, S.A. DE C.V., por un monto de US \$348,251.77 IVA incluido, el 28 de enero de 2021 con vigencia al 28 de marzo de 2022. Para lo cual, informó lo siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

Mediante memorando de fecha 03 de marzo de 2022, con referencia DPLAN BSM 0133/2022, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros recomienda al Departamento de Almacenes la prórroga del contrato M-056/2021, para lo cual adjuntan la asignación presupuestaria con referencia SPSE/159/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, por el monto de US\$61,155.00 IVA incluido.

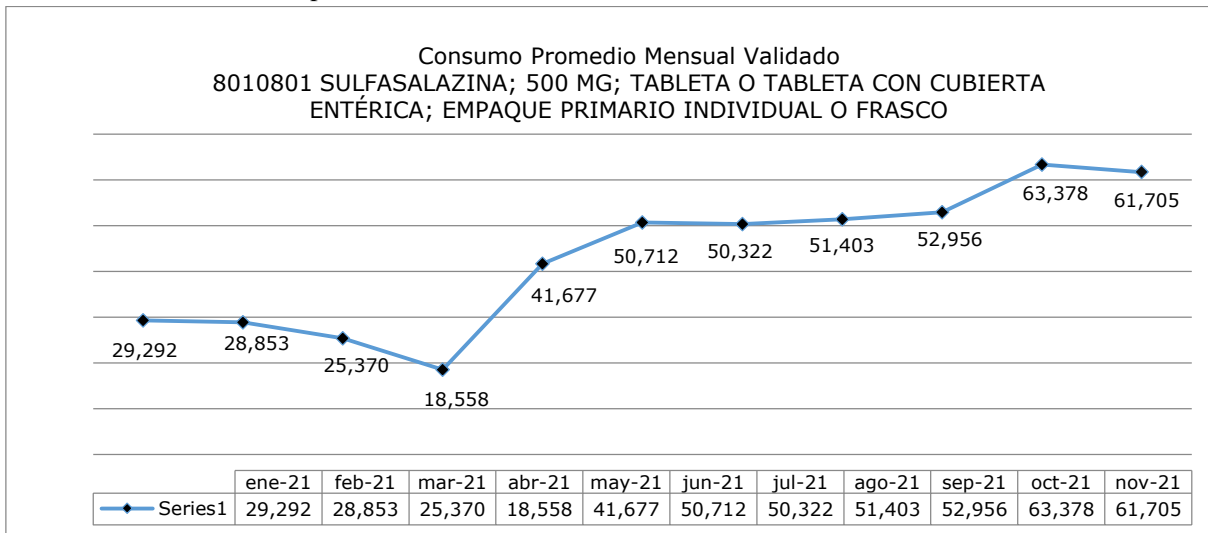
El trámite lo recomienda para el código que se detalla a continuación, y el cual tiene uso en la especialidad de Reumatología, Gastroenterología y Medicina Interna:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	8010801	SULFASALAZINA; 500 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO

Informa que el proceso de compra de medicamentos 2022, dio inicio en el mes de junio 2021 después de revisar la existencia de medicamentos y Consumo Promedio Mensual (CPM) en el que se identificó la necesidad de reaprovisionamiento de 379 códigos, cuya cobertura era menor a septiembre 2022, con lo cual se programó la gestión de los procesos de compra; quedando códigos en espera de la revisión del comportamiento de la demanda y existencias en los próximos 3-4 meses para iniciar el proceso de compra complementario que permita asegurar el abastecimiento del resto de códigos.

El código 8010801, fue parte de los que quedaban a la espera de revisión de comportamiento de demanda para el reaprovisionamiento al contar con cobertura mayor a 7 meses, por lo que la necesidad de compra para cubrir la demanda de 2022 es baja.

En el mes de noviembre 2021, se realizó monitoreo de coberturas y conforme a los cambios en las tendencias de consumo se inició el reaprovisionamiento.



Agregan que cuando se inició el proceso de compras de la licitación pública 2M21000004, se consideró el Consumo Promedio Mensual-CPM-, a junio de 2020 de 51,046 tabletas; el cual se ha mantenido relativamente constante; que con las existencias y entregas pendientes se tiene cobertura de 3.97 meses; y que con la prórroga aumentará en aproximadamente 9 meses.

En el proceso de compra 2M21000004, se adjudicó dicho producto por ser de precio menor, conforme a las dos ofertas recibidas.

Del proceso de Calificación, el proveedor del contrato vigente es el único que se encuentra registrado para el suministro del código 8010801 que en el momento que se remitió la solicitud de la prórroga tenía estatus de NO CALIFICADO, por lo que no se consideró la posibilidad de remitir la necesidad en un proceso de compra ordinario. Se ha verificado con el Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos, que a esta fecha el proveedor sigue siendo el único registrado en el proceso de Calificación de Medicamentos, según lo manifiesta en correo de fecha 17 de marzo de 2022; y, que ya tiene el estatus de CALIFICADO según lo informa en correo de fecha 18 de marzo de 2022, al haber presentado el Certificado Vigente de Buenas Prácticas de Manufactura.

Agregan que los proveedores notificaron, que debido al desarrollo de la pandemia COVID-19, las cadenas de suministro a nivel mundial han sido impactadas en aumentos de costos de fletes, escases de contenedores, cierre de fronteras, escases de materias prima, entre otras situaciones, lo cual ha derivado en incrementos de precios.

Por lo antes expuesto, DPYMS concluye que la prórroga del contrato es la mejor opción de abastecimiento, con lo cual se asegurará la continuidad de dispensación de los tratamientos para los pacientes, puesto que las condiciones del contrato permanecen favorables para la institución, conservando el precio contratado.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Departamento de Almacenes con visto bueno de la División de Abastecimiento, en nota de fecha 04 de marzo de 2022, remitido a UACI el 07 de marzo de 2022, solicitó que se tramite la prórroga del contrato, en atención a la necesidad determinada por DPYMS, agregando que también ha considerado las existencias actuales y los últimos consumos validados reportados por el Departamento Control de Inventarios.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista expresa mediante nota de fecha 10 de marzo de 2022, presentada a UACI en misma fecha, la aceptación de la prórroga del contrato para el código 8010801, en los términos requeridos.

4. UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica en nota con referencia DJGA-OP-121/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, remitida a UACI el 15 de marzo de 2022, emitió opinión favorable, con fundamento en la Cláusula Décima del contrato, la solicitud emitida por el administrador del contrato, la validación de la necesidad según opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la asignación presupuestaria y la aceptación expresa de la contratista; verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto

en el artículo 83 LACAP, es procedente la prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2022, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83** de la LACAP, reza: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El **Art. 75** RELACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

La prórroga de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la **Cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”*

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo, informó que, con base en opinión jurídica favorable, solicitudes realizadas por el Administrador de Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y anuencia de la contratista, los artículos 83 LACAP, 75 RELACAP y CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la prórroga del contrato M-056/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, suscrito con **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, por un monto de hasta **US \$51,840.00, IVA incluido**, específicamente para el código 8010801, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-056/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0539.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-056/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SUSCRITO **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0133/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-056/2021, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/159/2022, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, POR EL MONTO DE US\$61,155.00 IVA INCLUIDO.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, Y EL CUAL TIENE USO EN LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA Y MEDICINA INTERNA:

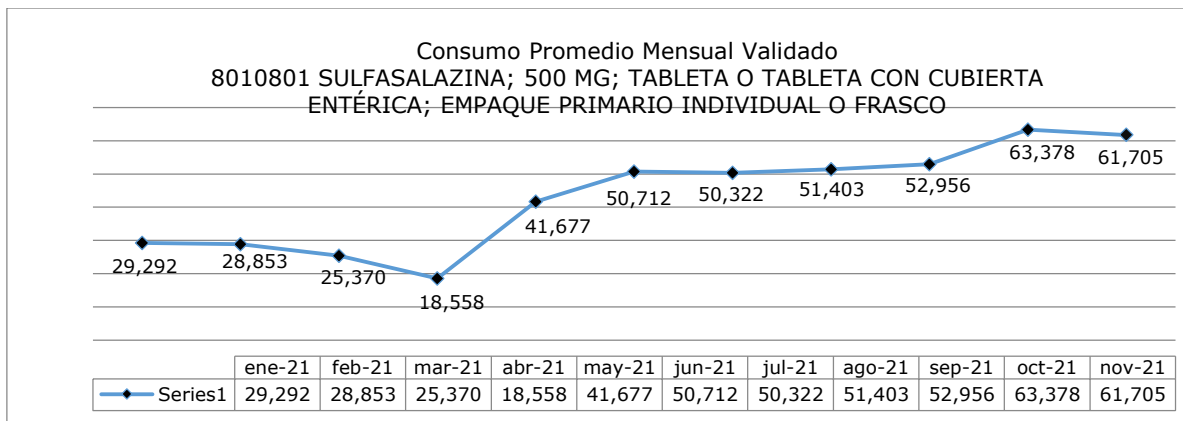
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	8010801	SULFASALAZINA; 500 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2022, DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021 DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) EN EL QUE SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA;

QUEDANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE LA REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO QUE PERMITA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8010801, FUE PARTE DE LOS QUE QUEDABAN A LA ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO AL CONTAR CON COBERTURA MAYOR A 7 MESES, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 ES BAJA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021, SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURAS Y CONFORME A LOS CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIÓ EL REAPROVISIONAMIENTO.



AGREGAN QUE CUANDO SE INICIÓ EL PROCESO DE COMPRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004, SE CONSIDERÓ EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL-CPM-, A JUNIO DE 2020 DE 51,046 TABLETAS; EL CUAL SE HA MANTENIDO RELATIVAMENTE CONSTANTE; QUE CON LAS EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES SE TIENE COBERTURA DE 3.97 MESES; Y QUE CON LA PRÓRROGA AUMENTARÁ EN APROXIMADAMENTE 9 MESES.

EN EL PROCESO DE COMPRA 2M21000004, SE ADJUDICÓ DICHO PRODUCTO POR SER DE PRECIO MENOR, CONFORME A LAS DOS OFERTAS RECIBIDAS.

DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN, EL PROVEEDOR DEL CONTRATO VIGENTE ES EL ÚNICO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 8010801 QUE EN EL MOMENTO QUE SE REMITIÓ LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA TENÍA ESTATUS DE NO CALIFICADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERÓ LA POSIBILIDAD DE REMITIR LA NECESIDAD EN UN PROCESO DE COMPRA ORDINARIO. SE HA VERIFICADO CON EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, QUE A ESTA FECHA EL PROVEEDOR SIGUE SIENDO EL ÚNICO REGISTRADO EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE

MEDICAMENTOS, SEGÚN LO MANIFIESTA EN CORREO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022; Y, QUE YA TIENE EL ESTATUS DE CALIFICADO SEGÚN LO INFORMA EN CORREO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, AL HABER PRESENTADO EL CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

AGREGAN QUE LOS PROVEEDORES NOTIFICARON, QUE DEBIDO AL DESARROLLO DE LA PANDEMIA COVID-19, LAS CADENAS DE SUMINISTRO A NIVEL MUNDIAL HAN SIDO IMPACTADAS EN AUMENTOS DE COSTOS DE FLETES, ESCASES DE CONTENEDORES, CIERRE DE FRONTERAS, ESCASES DE MATERIAS PRIMA, ENTRE OTRAS SITUACIONES, LO CUAL HA DERIVADO EN INCREMENTOS DE PRECIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, REMITIDO A UACI EL 07 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA A UACI EN MISMA FECHA, LA ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8010801, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-121/2022, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 15 DE MARZO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA;

VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 DE LA LACAP, REZA: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES*

ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-056/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SUSCRITO CON DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 29 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO DE HASTA SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$61,155.00), IVA INCLUIDO, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/159/2022 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Contratación Inicial					Prórroga			
Del 28 de enero de 2021 al 28 de marzo de 2022					Del 29 de marzo de 2022 al 30 de noviembre de 2022			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) US\$	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)US\$	CANTIDAD DE ENTREGA	Plazo de Entrega Días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de la prórroga
8010801	SULFASALAZINA; 500 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	643,900	\$0.1359	\$87,506.01	450,000	\$61,155.00	75,000	60
							75,000	90
							75,000	120
							75,000	150
							75,000	180
						75,000	210	
Monto Total a Prorrogar que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios hasta por						\$61,155.00	Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 11 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 4 DE MARZO DE 2022; NOTA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 3 DE MARZO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA

CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. DEL 10 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 3 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.8. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato M-066/2021**, originado de la licitación pública **2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Glenda J. Valencia de Ávila, Jefa del Departamento de Almacenes; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** presentada por parte de los Administradores del Contrato **contrato M-066/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, suscrito con **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$106,717.00 IVA incluido, el 28 de enero de 2021 con vigencia al 28 de marzo de 2022. Para lo cual, informó lo siguiente:

1 SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

Mediante memorando de fecha 03 de marzo de 2022, con referencia DPLAN BSM 0136/2022, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros recomienda al Departamento de Almacenes la prórroga del contrato M-066/2021, para lo cual adjuntan la asignación presupuestaria SPSE/192/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, por el monto de US\$51,840.00.

El trámite lo recomienda para el código que se detalla a continuación, y el cual tiene uso en sala de operaciones con especialidad en Oftalmología:

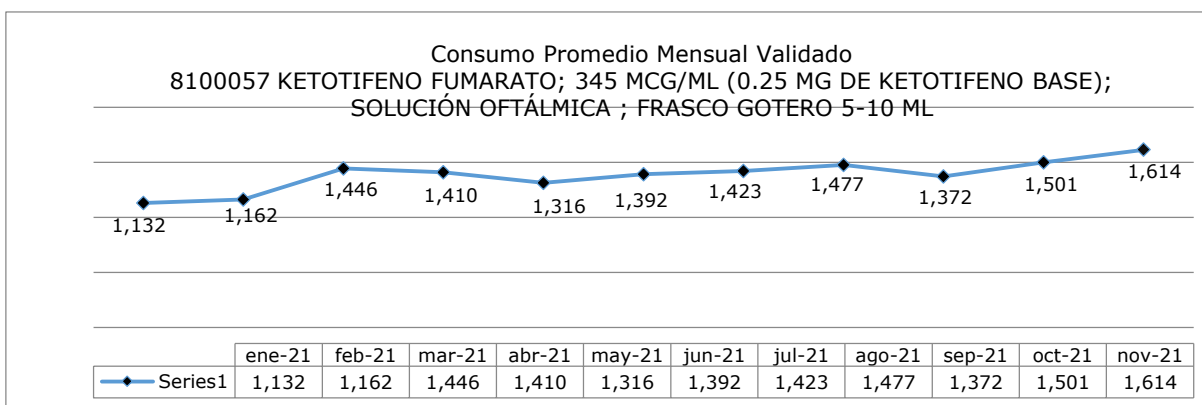
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
-----	--------	-------------------------

1	8100057	KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML (0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML
---	---------	---

Informa que el proceso de compra de medicamentos 2022, dio inicio en el mes de junio 2021 después de revisar la existencia de medicamentos y Consumo Promedio Mensual (CPM) en el que se identificó la necesidad de reaprovisionamiento de 379 códigos, cuya cobertura era menor a septiembre 2022, con lo cual se programó la gestión de los procesos de compra; quedando códigos en espera de la revisión del comportamiento de la demanda y existencias en los próximos 3-4 meses para iniciar el proceso de compra complementario que permita asegurar el abastecimiento del resto de códigos.

El código 8100057, fue parte de los que quedaban a la espera de revisión de comportamiento de demanda para el reaprovisionamiento al contar con cobertura mayor a 10 meses, por lo que la necesidad de compra para cubrir la demanda de 2022 es baja.

En el mes de noviembre 2021, se realizó monitoreo de coberturas y conforme a los cambios en las tendencias de consumo se inició el reaprovisionamiento.



Agregan que cuando se inició el proceso de compras de la licitación pública 2M21000004, se consideró el Consumo Promedio Mensual-CPM-, a junio de 2020 de 1884 frascos; el cual se ha mantenido relativamente constante; que con las existencias y entregas pendientes se tiene cobertura de 4 meses; y que con la prórroga aumentará en 8.60 meses aproximadamente.

De los proveedores sometidos al proceso de calificación para el suministro del código 8100057, se posee dos proveedores registrados y uno de ellos corresponde al contrato vigente en el proceso de compra 2M21000004, en el que se adjudicó dicho producto por ser de precio menor.

Agregan que los proveedores notificaron, que debido al desarrollo de la pandemia COVID-19, las cadenas de suministro a nivel mundial han sido impactadas en aumentos de costos de fletes, escases de contenedores, cierre de fronteras, escases de materias prima, entre otras situaciones, lo cual ha derivado en incrementos de precios.

Por lo antes expuesto, DPYMS concluye que la prórroga del contrato es la mejor opción de abastecimiento, con lo cual se asegurará la continuidad de dispensación de los tratamientos para los pacientes, puesto que las condiciones del contrato permanecen favorables para la institución, conservando el precio contratado.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Departamento de Almacenes con visto bueno de la División de Abastecimiento, en nota de fecha 04 de marzo de 2022, remitido a UACI el 07 de marzo de 2022, solicitó que se tramite la prórroga del contrato, en atención a la necesidad determinada por DPYMS, agregando que también ha considerado las existencias actuales y los últimos consumos validados reportados por el Departamento Control de Inventarios.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista expresa mediante nota de fecha 09 de marzo de 2022, presentada a UACI en fecha 10 de marzo de 2022, la aceptación de prórroga del contrato para el código 8100057, en los términos requeridos.

4. UNIDAD JURÍDICA

La Unidad Jurídica en nota con referencia DJGA-OP-120/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, remitida a la UACI el 11 de marzo de 2022, emitió opinión favorable, con fundamento en la Cláusula Décima del contrato, la solicitud emitida por el administrador del contrato, la validación de la necesidad según opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la asignación presupuestaria y la aceptación expresa de la contratista; verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en el artículo 83 LACAP, es procedente la prórroga solicitada hasta el 31 de octubre de 2022, debiendo la contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83** de la LACAP, reza: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El **Art. 75** RELACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada

la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

La prórroga de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la **Cláusula DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo del ISSS. El Administrador del Contrato deberá presentar su informe con la opinión de DPYMS junto con la asignación presupuestaria respectiva al Departamento de Contrato y Proveedores, quien deberá tramitar opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica, aceptación de la contratista y aprobación de Consejo Directivo. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”*

Finalmente, la licenciada Rosa de Cornejo, informó que, con base en opinión jurídica favorable, solicitudes realizadas por el Administrador de Contrato y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y anuencia de la contratista, los artículos 83 LACAP, 75 RELACAP y CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la prórroga del contrato M-066/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000004**, suscrito con **MONTREAL, S.A. de C.V.**, para un período comprendido **del 29 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, por un monto de hasta **US \$51,840.00, IVA incluido**, específicamente para el código 8100057, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-066/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0540.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-066/2021**, ORIGINADO DE LA **licitación pública N° 2M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SUSCRITO MONTREAL, S.A.

DE C.V., EL 28 DE ENERO DE 2021 CON VIGENCIA AL 28 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0136/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-066/2021, PARA LO CUAL ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/192/2022 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, POR EL MONTO DE US\$51,840.00.

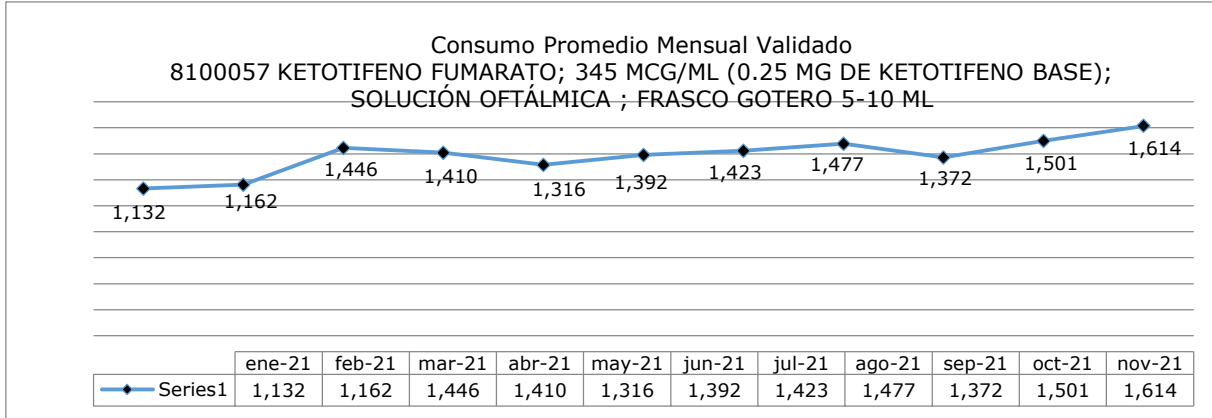
EL TRÁMITE LO RECOMIENDA PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, Y EL CUAL TIENE USO EN SALA DE OPERACIONES CON ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGÍA:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS
1	8100057	KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML (0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML

INFORMA QUE EL PROCESO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2022, DIO INICIO EN EL MES DE JUNIO 2021 DESPUÉS DE REVISAR LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) EN EL QUE SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE REAPROVISIONAMIENTO DE 379 CÓDIGOS, CUYA COBERTURA ERA MENOR A SEPTIEMBRE 2022, CON LO CUAL SE PROGRAMÓ LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA; QUEDANDO CÓDIGOS EN ESPERA DE LA REVISIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA Y EXISTENCIAS EN LOS PRÓXIMOS 3-4 MESES PARA INICIAR EL PROCESO DE COMPRA COMPLEMENTARIO QUE PERMITA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DEL RESTO DE CÓDIGOS.

EL CÓDIGO 8100057, FUE PARTE DE LOS QUE QUEDABAN A LA ESPERA DE REVISIÓN DE COMPORTAMIENTO DE DEMANDA PARA EL REAPROVISIONAMIENTO AL CONTAR CON COBERTURA MAYOR A 10 MESES, POR LO QUE LA NECESIDAD DE COMPRA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE 2022 ES BAJA.

EN EL MES DE NOVIEMBRE 2021, SE REALIZÓ MONITOREO DE COBERTURAS Y CONFORME A LOS CAMBIOS EN LAS TENDENCIAS DE CONSUMO SE INICIÓ EL REAPROVISIONAMIENTO.



AGREGAN QUE CUANDO SE INICIÓ EL PROCESO DE COMPRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004, SE CONSIDERÓ EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL-CPM-, A JUNIO DE 2020 DE 1884 FRASCOS; EL CUAL SE HA MANTENIDO RELATIVAMENTE CONSTANTE; QUE CON LAS EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES SE TIENE COBERTURA DE 4 MESES; Y QUE CON LA PRÓRROGA AUMENTARÁ EN 8.60 MESES APROXIMADAMENTE.

DE LOS PROVEEDORES SOMETIDOS AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 8100057, SE POSEE DOS PROVEEDORES REGISTRADOS Y UNO DE ELLOS CORRESPONDE AL CONTRATO VIGENTE EN EL PROCESO DE COMPRA 2M21000004, EN EL QUE SE ADJUDICÓ DICHO PRODUCTO POR SER DE PRECIO MENOR.

AGREGAN QUE LOS PROVEEDORES NOTIFICARON, QUE DEBIDO AL DESARROLLO DE LA PANDEMIA COVID-19, LAS CADENAS DE SUMINISTRO A NIVEL MUNDIAL HAN SIDO IMPACTADAS EN AUMENTOS DE COSTOS DE FLETES, ESCASES DE CONTENEDORES, CIERRE DE FRONTERAS, ESCASES DE MATERIAS PRIMA, ENTRE OTRAS SITUACIONES, LO CUAL HA DERIVADO EN INCREMENTOS DE PRECIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, DPYMS CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS PARA LOS PACIENTES, PUESTO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN, CONSERVANDO EL PRECIO CONTRATADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EN NOTA DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, REMITIDO A UACI EL 07 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN

A LA NECESIDAD DETERMINADA POR DPYMS, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA EXPRESA MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, PRESENTADA A UACI EN FECHA 10 DE MARZO DE 2022, LA ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA EL CÓDIGO 8100057, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-120/2022, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A LA UACI EL 11 DE MARZO DE 2022, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83** DE LA LACAP, REZA: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL **ART. 75** RELACAP ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME CON LA OPINIÓN DE DPYMS JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.*”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-066/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO **DEL 29 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE HASTA CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$51,840.00), IVA INCLUIDO, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/192/2022 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

Contratación Inicial Del 28 de enero de 2021 al 28 de marzo de 2022	Prórroga Del 29 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2022
--	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) US\$	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)US\$	CANTIDAD DE ENTREGA	Plazo de Entrega Días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción de la prórroga
8100057	KETOTIFENO FUMARATO; 345 MCG/ML (0.25 MG DE KETOTIFENO BASE); SOLUCIÓN OPTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5-10 ML	22,700	\$4.3200	\$98,064.00	12,000	\$51,840.00	2,000	30
							2,000	60
							2,000	90
							2,000	120
							2,000	150
							2,000	180
Monto Total a Prorrogar que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios hasta por						\$51,840.00	Lugar de Entrega: Almacén de Medicamentos	

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 4 DE MARZO DE 2022; NOTA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 3 DE MARZO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA MONTREAL, S.A. DE C.V. DEL 9 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 15 DE MARZO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 4.1.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS**

PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS"; con base en la causal regulada en el Art.72 literal "e" de la LACAP.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la **justificación y presupuesto para la contratación directa N° 4G22000009**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS**"; con el fin de adquirir mobiliario no médico para brindar una atención integral y flujos adecuados en las dependencias siguientes: Unidad Médica Nueva San Salvador, Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas, Complejas y Avanzadas, lo cual permitirá mejorar las condiciones de los empleados que desarrollaran sus actividades diarias quienes serán los que prestarán sus servicios de salud a los derechohabientes con calidad, calidez y amabilidad, así mismo el mobiliario que estará al servicio de los derechohabientes en sus tiempos de espera a ser atendidos. Presentó el informe que contiene: Proyectos incluidos en el Programa Anual de Inversión Pública 2022, valoración del riesgo de funcionamiento de los servicios, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, distribución, precios y presupuesto.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000009**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS**"; con base en la causal regulada en el Art.72 literal "e" de la LACAP. Para la cual, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$348,857.93, para la adquisición de **19 códigos**; solicitados por la Unidad Médica Santa Tecla y Centro de Cuidados Paliativos. Explicó el contenido de los aspectos generales: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; vigencia del contrato; garantías solicitadas; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se recibió la modificación referente a la capacidad de peso de las sillas, lo que agregaron fue, "resistencia mínima 250 libras".

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000009. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0541.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA SOLICITUD HECHA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y POR LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICA, COMPLEJAS Y AVANZADAS; QUIENES MANIFIESTAN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EL EQUIPAMIENTO QUE PERMITA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y FLUJOS ADECUADOS EN DICHAS LAS DEPENDENCIAS, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS EMPLEADOS QUE DESARROLLARÁN SUS ACTIVIDADES DIARIAS QUIENES SERÁN LOS QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS DE SALUD A LOS DERECHOHABIENTES CON CALIDAD, CALIDEZ Y AMABILIDAD, ASÍ MISMO EL MOBILIARIO QUE ESTARÁ AL SERVICIO DE LOS DERECHOHABIENTES EN SUS TIEMPOS DE ESPERA A SER ATENDIDOS. CON BASE A LO ANTERIOR Y ANTE LO EXPUESTO ES NECESARIO SE EMITA LA **RESOLUCIÓN RAZONADA** EN LA CUAL SE DECLARE LA **URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES** PARA DICHA CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INCISO SEGUNDA DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE ESTABLECE: “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL.” ENTENDIDA COMO EL INTERÉS DE PROTEGER LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL ISSS, Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS**”

DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”,** DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERAL E) Y 73 INCISO SEGUNDO, DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”, “**ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”, “**ART. 73 INCISO SEGUNDO.-** LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL...” Y DEL ARTÍCULO 41 Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) QUE ESTABLECEN: “**ART. 41.-** CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI SE TRATASE DE ESTADOS DE EMERGENCIA O CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y CUANDO LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN ASÍ LO EXIJAN, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA JUSTIFICACIÓN DE OPTAR POR ESTA FORMA DE CONTRATACIÓN, PODRÁN CONSIGNARSE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO”, “**ART. 68.-** EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE

UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”; CONSIDERANDO ADEMÁS A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO;

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA NUEVA SAN SALVADOR Y DEL CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES: **A) FERROCENTRO, S.A. DE C.V.; B) KUO HUA, S.A. DE C.V.; C) D'OFFICE, S.A. DE C.V.; D) MUEBLES Y PIZARRONES SANDRA, S.A. DE C.V.; E) INTERVISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; F) RESCO, S.A. DE C.V.; Y OTROS INTERESADOS;** 5º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN **Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS;** Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000061, denominada: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la **justificación y presupuesto de la licitación pública N° N° 2G22000061**, denominada: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, la cual tiene como objetivo suministrar a los derechohabientes, pacientes, público en general y trabajadores del ISSS, agua purificada envasada para su consumo dentro de las instalaciones del Instituto mientras la persona realiza consulta médica o trámites administrativos o se encuentra hospitalizada y al trabajador durante la jornada laboral, durante el período comprendido del 01 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, a través de la contratación del suministro de agua purificada envasada. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución por áreas administrativas y médicas, códigos para el suministro de agua purificada envasada.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000061**, denominada: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$501,752.01, para el 2023 de \$501,747.19, con un monto total de \$1,003,499.20, que corresponde a **5 códigos;** solicitados por la Oficina de Gestión de Relacionamiento de Proveedores. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; anticipos de entrega, vigencia del contrato, administrador del

contrato, garantías requeridas, nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000061. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0542.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES** PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO QUE EXPRESA QUE SE REQUIERE LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A GARRAFAS Y BOTELLAS DE AGUA ENVASADA PURIFICADA, PARA SUMINISTRAR A LOS DERECHOHABIENTES, PACIENTES, PÚBLICO EN GENERAL Y TRABAJADORES DEL ISSS, AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA SU CONSUMO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MIENTRAS LA PERSONA REALIZA CONSULTA MÉDICA O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA Y AL TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA LABORAL, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2023. LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO*

RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

- ii. "... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI";*
- iii. "... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.*

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: **CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.** LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA, ES LA MEJOR OPCIÓN PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, PACIENTES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO, PORQUE NO CONTIENE CONTAMINANTES, SIENDO QUE EL AGUA PURIFICADA SE SOMETE A UN PROCESO DE TRATAMIENTO Y FILTRACIÓN MUY RIGUROSO QUE ELIMINA CUALQUIER RASTRO DE CONTAMINANTES QUE PUEдан ESTAR PRESENTES. LA IMPORTANCIA DE LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE AGUA LIBRE DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, TIENE IMPACTO EN DOS GRUPOS DE USUARIOS: DERECHOHABIENTES/USUARIOS: AL PROVEER DE AGUA PURIFICADA A DERECHOHABIENTES Y USUARIOS INTERNOS, SE GENERA UN IMPORTANTE BENEFICIO PARA LA SALUD, TANTO PARA PREVENIR ENFERMEDADES COMO REDUCIENDO EL CONSUMO DE LOS RECURSOS MÉDICOS NECESARIOS PARA TRATAMIENTOS POSTERIORES. PREVENCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES

TRANSMITIDAS POR EL AGUA, CONTRIBUYENDO A UNA RECUPERACIÓN DE SALUD INTEGRAL DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS, DONDE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR EL AGUA CONTRIBUYEN A UNA CARGA DE MORBILIDAD MEDIBLE Y SIGNIFICATIVA, LA REDUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN POR MEDIO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO TIENE EL POTENCIAL DE REDUCIR DE FORMA APRECIABLE LOS RIESGOS Y LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES. EMPLEADOS DEL INSTITUTO: GARANTIZAR LA INGESTA DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, QUE PROPICIE LA HIDRATACIÓN DEL PERSONAL Y EVITE ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, CONTRIBUYENDO A LA BUENA SALUD E INTERNAMENTE A LA DISMINUCIÓN DE INCAPACIDADES POR PROBLEMAS RELACIONADOS A LA INGESTA DE AGUA CONTAMINADA. Y ASÍ CONOCER EL CONTENIDO DE LAS BASES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y CON BASE AL ART. 18 INCISO 1º. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000061**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000061**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.1.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000063**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la **justificación y presupuesto** de la **licitación pública N° 2G22000063**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, la cual tiene como objetivo adquirir los servicios de una Agencia de Publicidad para el diseño, producción y difusión de campañas de salud; prevención de enfermedades, información acerca de los servicios que brinda el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Lo anterior considerando que, como Institución de Salud Pública, estamos comprometidos a informar y educar sobre todo el que hacer Institucional a nivel nacional a los diferentes usuarios, esto mediante medios de publicidad enfocados en temas estratégicos, acorde al plan Institucional, buscando la visualización e impacto necesario para el posicionamiento de la Institución, para construir paso a paso una imagen positiva y sólida como garante de la Seguridad Social en El Salvador. Este servicio es necesario para: Dar continuidad a a los requerimientos de divulgar campañas informativas, preventivas y educativas a los derechohabientes y público en general. A través de los medios publicitarios promover logros, proyectos institucionales y todas aquellas actividades encaminadas a posicionar al ISSS como una institución de salud del más alto nivel. Y contar con el servicio de agencia de publicidad es importante para informar y comunicar al público en general, utilizando los medios de comunicación masivo dando a conocer el que hacer del Instituto. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, precios y presupuesto, detalle del código a gestionar, cobertura y estimación de necesidades

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000063**, denominada: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$576,700.00, el presupuesto preliminar para el 2023 es de \$140,000.00, con un monto total de \$716,700.00, que corresponde a **1 código** solicitado por la Unidad de Comunicaciones. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas, forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000063. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0543.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000063**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR.2023. EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE 12 MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA PUBLICIDAD POR LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FORMA ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2022 - 2023.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES: 2022 – 2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO”.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...).”.

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL... FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000063, DENOMINADA: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000063, DENOMINADA: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000063, DENOMINADA: “SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA EN FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.4.** Solicitud de verificar el cuidado de las unidades de transporte del ISSS en el polarizado y el uso racional del transporte cuando se encuentra estacionado. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

El relator de la comisión informó que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, manifestó que un día de estos vio a un microbús de la Institución polarizado totalmente, completamente oscuro, por lo que solicitó a la Administración que regule esa situación. expresó que le tomó

fotografía y se la enviara a la Subdirectora Administrativa, ya que se ve bien feo que un microbús institucional tenga un polarizado oscuro. También solicitó hacer uso adecuado de las unidades, más por la crisis que se tiene actualmente, ya que se ve mucho vehículo encendido afuera de la Torre Administrativa, con el aire acondicionado, pero en este tiempo de crisis todos pueden aportar un poco y ese amor a la Institución tiene que ser palpable en todos.

Agregó que, en la comisión la licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa, informó que solicitará explicación a la dependencia que lo ha polarizado de esa forma, porque a la Sección Transporte se le solicita que lo polarice según lo regulado, incluso la Unidad de Comunicaciones solicitó un polarizado oscuro, pero se les dijo que no, porque ellos llevan muchos equipos y querían que se evitara que se viera. Con lo expuesto por el señor Martínez, hubiera sido ideal que tomara el número de placa del vehículo para darle seguimiento.

El señor Martínez Castellanos manifestó que es cuestión de conciencia de los trabajadores en estos momentos de crisis, porque normalmente más de alguno del presente ha visto que hay vehículos institucionales con aire acondicionado encendido con empleados adentro, es un gasto innecesario que impacta directamente en la Sección Transporte, más a allá de cualquier señalamiento que se pueda hacer, es, concientizar a los trabajadores que deben de cuidar las unidades.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este caso el mismo consejal Martínez Castellanos en la comisión de trabajo manifestó que había sido evacuada su duda, en el momento en que presentó su punto vario, por esa razón no se dejó ningún acuerdo en el acta.

Los señores del Consejo Directivo con 8 votos a favor se dieron por enterados del punto vario presentado por el señor Martínez Castellanos.

Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

4.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000043, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**, en el cual se incluye la necesidad de 1 prueba de laboratorio, que se utiliza para la medición de las 3 líneas de células sanguíneas. **Objetivo:** se busca dar una atención adecuada y oportuna, de los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico, en búsqueda de dar la mejor atención posible a los derechohabientes que consultan en los distintos centros de atención. Dio a conocer la valoración del riesgo de suministro; antecedentes de compras anteriores, la presente compra, comprende el análisis de las 3 líneas celulares las cuales forman parte de las pruebas de laboratorio elementales para el adecuado manejo y diagnóstico de los pacientes; detalle de códigos a compra: es un (1) código con un monto de \$2,037,237.42; la estimación de necesidades; el establecimiento de presupuesto y precios unitarios; y cobertura: la solicitud de compra abarcará dos (2) períodos fiscales, la cobertura es para 18 meses; finalmente mostró tabla con el detalle de la distribución de la cantidad del código por centro de atención.

Así mismo, informó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2G22000043**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para el 2022 de \$679,084.20; la preliminar para el 2023 de \$1,358,153.22, haciendo un total de \$2,037,237.42 correspondiente a un (1) código solicitado por diecinueve (19) dependencias a nivel Institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; especificaciones técnicas; visita de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del reactivo; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de

licitación; los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato; finalmente las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000043, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0544.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “ES UNA PRUEBA QUE FORMA PARTE DE LAS PRUEBAS BÁSICAS Y FUNDAMENTALES AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PACIENTES”.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR 2022 – 2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020. EN EL QUE DESCRIBE EL INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS

SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA, DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: “(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI...LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (..)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPOS AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO

OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q2300006, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**. La cual se ha separado en 2 partes, considerando la cantidad de especificaciones por equipo y probabilidad de ofertas a recibir para el momento de evaluación de ofertas. En este proceso se incluye 10 códigos por un monto de \$137,087.27, solicitado por 5 hospitales y 7 unidades médicas. Objetivo: adquirir equipo para terapia física y rehabilitación para ofrecer tratamiento terapéutico y de rehabilitación no farmacológica para diagnosticar, prevenir y tratar síntomas de múltiples dolencias, tanto agudas como crónicas a fin de recuperar y mejorar la capacidad funcional y calidad de vida de aquellos derechohabientes que sufren de discapacidad por una enfermedad o lesión. Dio a conocer la valoración del riesgo de funcionamiento de servicios; antecedentes del proceso; mostró cuadro con el detalle por código, cantidad, precio unitario y total; precios y presupuesto; cobertura, no es aplicable para códigos de activo fijo debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; estimación de necesidades; finalmente, mostró imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Así mismo, informó que, la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q2300006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2023, establecida para este proceso de \$137,087.27, correspondiente a once (11) códigos solicitados por doce (12) dependencias a nivel Institucional; Por otra parte, expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; entrega de UPS; visita obligatoria; evaluación de la oferta técnica; plazo de entrega; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Además, mostró

tabla con los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; finalmente las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000006, las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0545.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**, EL CUAL FUE SEPARADO EN 2 PARTES. EN LA PARTE I SE INCLUYEN 10 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 12 DEPENDENCIAS DEL ISSS.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CON EL OBJETIVO DE OFRECER TRATAMIENTO TERAPÉUTICO Y DE REHABILITACIÓN NO FARMACOLÓGICO PARA DIAGNOSTICAR, PREVENIR Y TRATAR SÍNTOMAS DE MÚLTIPLES DOLENCIAS, TANTO AGUDAS COMO CRÓNICAS A FIN DE RECUPERAR Y MEJORAR LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD DE VIDA DE AQUELLOS DERECHOHABIENTES QUE SUFREN DE DISCAPACIDAD POR UNA ENFERMEDAD O LESIÓN.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000033, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE

EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de licitación en referencia en acuerdo #2021-2734.DIC. Dio a conocer las fechas del proceso; los nombres de los miembros que conformaron la CEO; la asignación presupuestaria fue de \$151,152.18 correspondiente a tres (3) códigos. Informó que, dieciséis (16) empresas retiraron bases de licitación de las cuales, cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar un (01) código** a la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total de **\$33,000.00, incluyendo IVA** por ser la **única oferta elegible**, y por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia. Así mismo, son **declarados desiertos dos (2) códigos**: 1 por recomendación de la CEO y 1 por no haberse recibido ofertas; por lo que, recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra previa revisión y actualización de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000033, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0546.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0147, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000033**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR,*

EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) **CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000033**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, A LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.** POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$33,000.00**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$33,000.00

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO:

CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	N° DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	1	\$33,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$33,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) **DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) UN (01) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A909101	CORTADORA DE GASA	2

B) UN (01) CÓDIGO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A919802	HORNO CALENTADOR DE SUEROS Y SOLUCIONES	6

3°) OFERTANTES NO SUJETOS DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	A909101	PRINCIPAL	<p>INCUMPLIMIENTO LEGAL: LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA COMO SUBSANABLE FUE EMITIDA EN FECHA 01/02/22 FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE FUE EL 21/01/22, POR LO CUAL NO CUMPLE, SE REQUIERE QUE ESTE VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE ACUERDO A NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO II DE LAS BASES DE LICITACIÓN. LO ANTERIOR SE SOLICITÓ POR QUE NO FUE PRESENTADA ANEXA A SU OFERTA Y NO SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA UACI A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.</p> <p>OBSERVACIÓN: LA SOCIEDAD PRESENTA SALDO PENDIENTE DE PAGO CON EL ISSS A LA FECHA 21/01/22 POR UNA MULTA TOTAL DE \$304.17 CON LA GESTIÓN 2Q19000010 DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 21/01/22. LO CUAL DEBE SER SOLVENTADO PARA SER SUJETO DE CONTRATACIÓN CON BASE AL ART. 159 DE LA LACAP</p>
		A962402	PRINCIPAL	
2	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	A962402	PRINCIPAL	<p>NO SE ADJUDICA LA COMPRA DEL CÓDIGO A PESAR DE QUE SOBREPASA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:</p> <p>✓ SE SOLICITÓ SUBSANAR “EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM”, EL OFERTANTE LO QUE PRESENTÓ FUE UN LISTADO DE PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DNM DE FEBRERO/2018 NO SIENDO LO REQUERIDO, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>
4	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	A909101	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <p>✓ EQUIPO DE MESA CONSTRUIDO EN METAL INOXIDABLE ✓ BAJO NIVEL DE RUIDO</p>

4°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 8.8 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y B) LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de aprobar la modificativa del contrato Q-005/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000006, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”, suscrito con PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud presentada por la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, mediante la cual solicita **modificar el contrato Q-005/2022** derivado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”, suscrito por un monto de \$150,600.00 el 5 de enero de 2022, con una vigencia al 5 de julio de 2022: Dio a conocer la nota de la contratista, mediante la cual solicita modificar el código A930403 “*ecocardiógrafo*” en el sentido de incorporar al país de origen establecido en el contrato como Noruega; los países de CHINA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; informó acerca del plazo para resolver solicitud; opinión técnica emitida por DACABI, en la que concluyen: “*Con base a la documentación presentada por la contratista PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y citada en el informe, se verificó los países de origen descritos en el registro sanitario IM084831102019 y el país de origen detallado en el equipo con referencia de origen en China ofertado con modelo de referencia VIVID S70N. Y Estados Unidos de América con el fabricante GE MEDICAL SYSTEMS ULTRASOUND & PRIMARY CARE DIAGNOSTICS LLC. Por lo tanto, es procedente y no afecta el interés Institucional; opinión jurídica favorable, y marco legal. Con base en la documentación antes relacionada, la solicitud respectiva la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la modificativa del contrato Q-005/2022 derivado de la licitación pública N° 2Q22000006, suscrito con la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., para que el código A930403 “Ecocardiógrafo” pueda recibirse con país de origen: NORUEGA/CHINA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniéndose invariables el precio unitario y todas las demás condiciones contractuales.*”

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato Q-005/2022 derivado de la licitación pública N° 2Q22000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0547.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-005/2022**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”**, SUSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2022, CON UNA VIGENCIA AL 05 DE JULIO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022 EL CONTRATISTA REMITE A UACI SU SOLICITUD CONTENIDA EN NOTA DE LA MISMA FECHA, PARA MODIFICAR EL CÓDIGO A930403 “ECOCARDÍOGRAFO” EN EL SENTIDO DE INCORPORAR AL PAÍS DE ORIGEN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COMO NORUEGA; LOS PAÍSES DE CHINA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

INFORMAN QUE POR UN ERROR SE OMITIÓ DECLARAR EN LA OFERTA QUE EL MODELO ADJUDICADO PUEDE TENER ORIGEN DE FABRICACIÓN EN MÁS DE UN PAÍS, TAL COMO LO INDICA EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO. AGREGAN QUE LA FABRICACIÓN DEL MODELO VIVID S70N PUEDE TENER SU ORIGEN EN LOS PAÍSES DE NORUEGA, CHINA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SIN EMBARGO, DETALLARON EN LA OFERTA TÉCNICA COMO PAÍS DE ORIGEN CHINA Y EN LA OFERTA ECONÓMICA NORUEGA, POR LO QUE SOLICITAN INCLUIR EN EL CONTRATO 2 PAÍSES DE ORIGEN: CHINA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y, POR TANTO, EL REFERIDO CÓDIGO SE PUEDA RECIBIR CON PAÍSES DE: CHINA/NORUEGA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:

CONTRATADO			MODIFICATIVA SOLICITADA
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PAÍS	PAÍS DE ORIGEN
A930403	ECOCARDÍOGRAFO	NORUEGA	CHINA/NORUEGA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA FUE PRESENTADA EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA, HABIÉNDOSE SOLICITADO OPINIÓN TÉCNICA EL 08 DE FEBRERO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS “DACABI”, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD.

EL 23 DE FEBRERO DE 2022, EN NOTA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 DACABI REMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA; POR LO QUE EN FECHA 02 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA. LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN RESPECTIVA CON REFERENCIA DJGA-OP-113/2022, EL 07 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 08 DE MARZO ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS REMITIÓ EL 23 DE FEBRERO DE 2022 OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA OTE.DLGH.002.0222 DE FECHA 16 FEBRERO DE 2022, EN LA QUE RELACIONAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA,

EL REGISTRO SANITARIO NÚMERO IM084831102019 DE FECHA 01/11/2019, LA NOTA DE LA COMPAÑÍA GE PRECISION HEALTHCARE LLC, EN LA QUE EXPRESA: “*COMO FABRICANTES OFICIALES DE LOS SISTEMAS DE ULTRASONIDO MODELO, VIVID S70N CERTIFICAMOS QUE EL EQUIPO PARA LA REFERENCIA TIENEN ORIGEN DE FABRICACIÓN EN CHINA*”; CONCLUYEN:

“*CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y CITADA EN EL INFORME, SE VERIFICÓ LOS PAÍSES DE ORIGEN DESCRITOS EN EL REGISTRO SANITARIO IM084831102019 Y EL PAÍS DE ORIGEN DETALLADO EN EL EQUIPO CON REFERENCIA DE ORIGEN EN CHINA OFERTADO CON MODELO DE REFERENCIA VIVID S70N.*

LA OPINIÓN TÉCNICA PARA LA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA ADICIONES DE PAÍS DE ORIGEN ES PROCEDENTE Y NO AFECTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL SEGÚN DETALLE”:

PAÍS DE ORIGEN	FABRICANTE
NORUEGA	GE VINGMED ULTRASOUND AS
CHINA	GE MEDICAL SYSTEMS (CHINA) CO., LTD
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	GE MEDICAL SYSTEMS ULTRASOUND & PRIMARY CARE DIAGNOSTICS LLC.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-113/2022 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022 REMITIÓ A UACI EL DÍA 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP. CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE; LA MODIFICATIVA PARA EL CONTRATO Q-005/2022, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR PAÍS DE ORIGEN NORUEGA/CHINA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO*

DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ESTABLECE: “*TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y NO INCUMPLIENDO EN LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 83-B LACAP; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, Y DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA**

DEL CONTRATO Q-005/2022, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 5”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL CÓDIGO **A930403 “ECOCARDIÓGRAFO”**, PUEDA RECIBIRSE CON PAÍS DE ORIGEN: **NORUEGA/CHINA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO Y TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 9 DE MARZO DE 2022, OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 8 DE FEBRERO DE 2022; Y OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI DEL 16 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega de contrato Q-152/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-152/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, suscrito con la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por un monto de \$128,637.00, en fecha 11 de noviembre de 2021 con vigencia al 11 de mayo de 2022. Dio a conocer la nota del contratista mediante la cual solicitó prórroga de 50 días hábiles, para efectuar la entrega de los códigos A906101 “*cunas térmicas*”; A933401 “*lámpara de fototerapia*”; y A988504 “*incubadora neonatal de transporte sin ventilador*” hasta el 29 de abril de 2022; se refirió al plazo para resolver solicitud; opinión del administrador del contrato de los centros de atención incluidos en el contrato son el Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Amatepec y Hospital 1° de Mayo, quienes comunicaron estar de acuerdo con la prórroga solicitada por el contratista, únicamente el Administrador de Contrato del Hospital Policlínico Zacamil manifestó que solicitan el equipo de carácter urgente al no contar con un equipo de respaldo para el traslado de los recién nacidos; la opinión jurídica es favorable lo fundamenta en los artículos 86 LACAP y 76

RELACAP, por lo que es de opinión que es procedente la prórroga en el plazo de entrega al haberse establecido que la prórroga obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor (Art. 43 Código Civil), que se ha originado como consecuencia de la pandemia COVID-19; finalmente presentó el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 50 días hábiles, comprendidos del 10 de febrero de 2022 al 29 de abril de 2022** para los códigos **A906101** “*cunas térmicas*”, **A933401** “*lámpara de fototerapia*” y **A988504** “*incubadora neonatal de transporte sin ventilador*”, amparados en el **contrato Q-152/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000031**, solicitada por la sociedad **RAF. S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio.

Finalmente, el relator informó después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el plazo de entrega en el contrato Q-152/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000031, solicitada por la sociedad RAF. S.A. de C.V., la cual fue respaldada con 7 votos favor; con la observación que en esta sesión plenaria la Unidad Jurídica aclare cuál fue el plazo que se le otorgó al contratista para evacuar la prevención. De lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la consulta que le realizaron en la comisión de trabajo fue si la contratista había dado respuesta en el plazo concedido, efectivamente dio respuesta fuera del plazo concedido, pero se consideró por el tema del principio de verdad material, que al obtener la carta del fabricante y todos los insumos, se consideró que sí tenía la causal de fuerza mayor o caso fortuito, por eso la Unidad Jurídica mantuvo su posición. Aclaró que, efectivamente sí se dio la evacuación fuera del plazo concedido, que son los 10 días hábiles conforme a la LPA, pero como lo presentado lo dio antes de la recomendación, efectivamente se podía emitir la opinión, se valoraron todos los elementos y se consideró que sí había razones justificantes.

El licenciado Perdomo consultó si de todas formas se caería en silencio administrativo.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que en este caso no va a ser negativo si lo vieran así, porque sí tenía la justificación, es el mismo caso de cuando se inicia el proceso administrativo sancionador, podrían justificar y en la justificación se va a valorar, por eso se mantuvo la opinión que sí se podía dar el plazo.

El señor Pineda Valdez consultó si en este caso no podría haber reparo de parte de la Corte de Cuentas, con esto que sea fuera del tiempo que haya ofertado.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que esa es la prevención que le hizo la Unidad Jurídica, los 10 días fuera del plazo se consideró y hay justificaciones suficientes para demostrar eso, lo que se puede hacer, como lo dio fuera del plazo, se le deniega el plazo solicitado, pero en el proceso administrativo sancionador tendrá que justificar nuevamente lo que ahora ha presentado, no le va a generar multas, que es lo que traería como consecuencia, aquí lo que pasa es que se dio fuera de la prevención que le hicieron.

El licenciado Martínez Portillo agregó que, lo que está diciendo el licenciado Chacón Ramírez es que, a pesar de que contestó fuera del plazo que se le dio para la prevención, la Unidad Jurídica hizo una valoración que sí cumplían los requisitos para otorgarle la prórroga en el plazo de entrega, se menciona el principio de verdad material, porque es bajo el cual la Administración debe resolver de conformidad a lo que consta en el expediente, independientemente de las pruebas que puedan haber presentado los interesados.

El licenciado Perdomo solicitó que se sustente la opinión jurídica, ya que en la presentada no decía nada sobre el plazo que se había dado para la respuesta y hay que agregarle esa justificación que se valoró, una ampliación de la opinión jurídica.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que también hay que agregarle el principio de antiformalismo, en el sentido que, a pesar de que se le dio ese plazo, no se puede ser tan exigente con los ciudadanos, porque es garantista la Ley de Procedimientos Administrativos. Aclaró que en este caso sería de aprobar la prórroga en el plazo de entrega, ya que se mantiene lo recomendado por UACI.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-152/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000031. La cual fue aprobada con 8 votos favor. Con la recomendación de que la Unidad Jurídica remita la opinión jurídica ampliada, de lo cual tomó debida nota la Administración. La cual aparece como **agregado** de la presente acta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0548.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-152/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000031, DENOMINADA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD

RAF, S.A. DE C.V., EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 11 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

RAF, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 26 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 50 DÍAS HÁBILES, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A906101 “CUNAS TÉRMICAS”, A933401 “LÁMPARA DE FOTOTERAPIA” Y A988504 “INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR”; AMPARADOS EN EL CONTRATO Q-152/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE EL FABRICANTE FANEM LTDA, LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y DEMÁS COMPONENTES DE PARTE DE SUS PROVEEDORES, A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19 A NIVEL MUNDIAL.

PARA TAL EFECTO, ADJUNTA CARTA EXPLICATIVA, RECIBIDA DEL FABRICANTE FANEM LTDA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE “FANEM LTDA. PREVÉ CUMPLIR CON TIEMPOS DE ENTREGA MÁS PROLONGADOS QUE LO NORMAL EN LOS EQUIPOS REFERENTES A LA ORDEN DE COMPRA 76380 COLOCADA POR RAF, S.A. DE C.V., EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, CUYO TIEMPO DE FABRICACIÓN ACTUAL BAJO LAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS ES DE 90 A 120 DÍAS CALENDARIO PARA TODOS LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN DICHA ORDEN, TENIENDO COMO FECHA APROXIMADA DE DESPACHO EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022”.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE DETERMINARA CONCRETAMENTE LAS SITUACIONES QUE PROVOCARON EL RETRASO POR PARTE DEL FABRICANTE Y POR LAS CUALES SOLICITAN UNA PRÓRROGA DE 50 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INCORPORARA EN LEGAL FORMA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL RETRASO.

EL CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022, EN RESPUESTA A DICHA PREVENCIÓN EXPONE QUE LOS RETRASOS EN LOS PLAZOS DE PRODUCCIÓN SE ATRIBUYEN A LA FALTA DE MATERIAS PRIMAS QUE POR SU PARTE, SE EVOCAN A LOS CUELLOS DE BOTELLA EN LA FABRICACIÓN Y TRANSPORTE DE INSUMOS Y COMPONENTES BÁSICOS COMO PIEZAS PLÁSTICAS, CHIPS

ELECTRÓNICOS Y OTROS MATERIALES ELEMENTALES PARA LA FABRICACIÓN DE ESTE TIPO DE EQUIPAMIENTO, RESULTADO DE UNA CRISIS A NIVEL GLOBAL QUE SE SALE DEL CONTROL DE RAF, S.A. DE C.V., Y DEL FABRICANTE MISMO, FANEM LTDA; TAL COMO PUEDE EVIDENCIARSE EN LA CARTA ENVIADA POR EL FABRICANTE DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022.

AGREGA QUE TALES CIRCUNSTANCIAS SON CONSECUENCIA DIRECTA DEL IMPACTO DEL COVID-19 A LO LARGO DE 2 AÑOS EN LA ECONOMÍA GLOBAL, ASÍ COMO DE LOS PROBLEMAS GENERADOS POR LA MÁS RECIENTE VARIANTE, OMICRÓN, QUE EVITA QUE LA CADENA DE SUMINISTROS REESTABLEZCA SU CICLO NORMAL.

COMO EVIDENCIA ANEXA DOS ARTÍCULOS, LOS CUALES HACEN REFERENCIA A LA ESCASEZ DE MATERIALES CRUDOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS Y EL IMPACTO DEL OMICRÓN EN LA CADENA DE SUMINISTRO GLOBAL. POR ÚLTIMO, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA HA REALIZADO TODO LO POSIBLE POR ACORTAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA, COLOCANDO LAS ÓRDENES DE COMPRA TAN PRONTO SE RECIBIÓ EL CONTRATO LEGALIZADO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y QUE EL TIEMPO DE ENTREGA INICIAL PROPUESTO POR FANEM, SE CONTABA CON 20 DÍAS ADICIONALES PARA IMPORTAR LOS EQUIPOS A EL SALVADOR, LO CUAL HUBIESE SIDO TIEMPO SUFICIENTE PARA ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL. SIN EMBARGO, POR LAS RAZONES QUE PREVIAMENTE SE EXPONEN, QUE ESTÁN FUERA DEL CONTROL DEL FABRICANTE Y DE SU REPRESENTADA, NO FUE POSIBLE PARA FANEM LTDA., CUMPLIR CON EL TIEMPO DE ENTREGA ORIGINALMENTE PROPUESTO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
09 DE FEBRERO DE 2022	29 DE ABRIL DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART. 89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART. 89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 27 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

EN FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PREVINO AL CONTRATISTA A EFECTO DE SUBSANAR Y DOCUMENTAR ASPECTOS CONTENIDOS EN SU SOLICITUD, EL CUAL RESPONDIÓ, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022 REMITIDA A UACI EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 SE REMITIÓ LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL PRESENTADA POR RAF, S.A. DE C.V.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-066/2022 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE

CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, Y CONFORME AL NUMERAL 2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN RELACIONADA, MEDIANTE CORREO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INCLUIDOS EN EL CONTRATO, DEL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL AMATEPEC Y HOSPITAL 1° DE MAYO COMUNICARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, MEDIANTE CORREOS DE FECHAS 27, 28 Y 31 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2022; ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL MANIFESTÓ QUE SOLICITAN EL EQUIPO DE CARÁCTER URGENTE AL NO CONTAR CON UN EQUIPO DE RESPALDO PARA EL TRASLADO DE LOS RECIÉN NACIDOS.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-066/2022 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 01 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN FECHA 26 DE ENERO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA DE 50 DÍAS HÁBILES, PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A906101, A933401 Y A988504, INDICANDO QUE POR LA SITUACIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, QUE AÚN NO SE NORMALIZA, LAS FABRICAS A NIVEL MUNDIAL ESTÁN EXPERIMENTANDO RETRASOS EN LOS SUMINISTROS DE SUS MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACIÓN DE SUS EQUIPOS E INSUMOS. LA FÁBRICA FANEM LTDA., SUMINISTRANTE DE SUS EQUIPOS, HA TENIDO RETRASOS E INCONVENIENTES PARA PODER FINALIZAR LA ETAPA DE FABRICACIÓN DE LOS MISMOS, TENIENDO UNA FECHA ESTIMADA DE DESPACHO DEL PAÍS DE ORIGEN (BRASIL) HACIA EL SALVADOR DEL 4 DE MARZO DE 2022 Y A ESO DEBE SUMÁRSELE EL

TIEMPO DE TRANSITO POR LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE Y LAS NAVIERAS, AGREGANDO A SU SOLICITUD NOTA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022 DEL FANEM LTDA; POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA LACAP SEÑALAN QUE LOS CONTRATOS DEBEN CUMPLIRSE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO. ES POR ELLO, QUE LAS PERSONAS, TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS, AL CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES CON MAYOR RIGUROSIDAD QUE ENTRE PARTICULARES, POR ESTAR COMPROMETIDOS INTERESES PÚBLICOS, TENIENDO COMO LIMITE EL ACONTECIMIENTO DE SITUACIONES IBERA DE SU ALCANCE QUE IMPOSIBILITEN O DIFIERAN LA OBSERVANCIA DE SUS OBLIGACIONES; SITUACIONES QUE LA LEY DEFINE COMO “FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO” EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ART 43.- SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

EN CUANTO A LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; LA CÁMARA PRIMERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, SAN SALVADOR, EN SENTENCIA DEFINITIVA REF. 124-29C1-29 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003, HA ESTABLECIDO QUE PARA QUE OPEREN TIENEN QUE DARSE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES: “...A) QUE EL HECHO SE PRODUZCA INDEPENDIEMENTE DE LA VOLUNTAD DE LA PARTE QUE LO ALEGA, HECHO IMPORTANTE, YA QUE POR EL CUAL EL JUZGADOR ESTABLECE QUE LA PARTE NO QUEDA EXIMIDA DE RESPONSABILIDAD, CUANDO EL HECHO SE PRODUCE DURANTE SU CULPA O MORA; B) SE REQUIERE QUE ESTE ACONTECIMIENTO SEA IMPREVISTO, QUE LAS PARTES NO HAYAN TENIDO OPORTUNIDAD DE PREVENIRLO; C) SE REQUIERE QUE EL ACONTECIMIENTO SEA INSUPERABLE; Y D) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBE TENER COMO CONSECUENCIA UNA IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE EJECUTAR LA OBLIGACIÓN. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1418 DEL CÓDIGO CIVIL, DEBE PROBARLO EL QUE LO ALEGA, DEBIENDO ACREDITAR NO SOLO LA EXISTENCIA DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA FUERZA MAYOR, SINO QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLA, QUEDO IMPEDIDO PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DARLE IMPULSO AL PROCESO”.

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS

CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; SIENDO NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR RAF, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO, LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A906101, A933401 Y A988504 ERA EL 09 DE FEBRERO DE 2022; DE ESE MODO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP, EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EN FECHA 26 DE ENERO DE 2022, SEGÚN CONSTA EN EL SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; LO CUAL QUIERE DECIR QUE SE PRESENTÓ CON ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS; POR LO QUE, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN EXPRESADA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, EN EL ESCRITO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022, LA CONTRATISTA ADVIERTE QUE SU FABRICANTE FANEM LTDA., HA TENIDO RETRASOS E INCONVENIENTES PARA PODER FINALIZAR LA ETAPA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS, TENIENDO COMO FECHA ESTIMADA DE DESPACHO DEL PAÍS DE ORIGEN (BRASIL) HACIA EL SALVADOR DEL 04 DE MARZO DE 2022, A LO CUAL HAN CONSIDERADO EL TIEMPO DE TRANSITO POR LAS DIFERENTES COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE Y NAVIERA, POR LO QUE REQUIEREN UNA PRÓRROGA DE 50 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS. SOLICITUD REITERADA Y REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022; LA CONTRATISTA REMITE, EN SU SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN LA PREVENCIÓN EVACUADA EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CARTA DE FABRICANTE EMITIDA POR FANEM LTDA., PRESENTADA TAMBIÉN EN LA SOLICITUD INICIAL;
- IMPRESIONES DE ARTÍCULOS RELATIVOS A: EL IMPACTO DEL OMICRÓN EN CHINA Y CRISIS GLOBAL;
- ORDEN DE COMPRA 000076380 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR PARTE DE RAF, S.A. DE C.V.
- IMPRESIÓN DE CORREO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL CONTRATO LEGALIZADO A LA CONTRATISTA.
- CONFIRMACIÓN DE PEDIDO #640.28112021 POR PARTE DE FANEM, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CORRESPONDIENTE A LA MARCA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.

EN CUANTO A LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, ES IMPORTANTE RETOMAR QUE, LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA, QUE SU FABRICANTE FANEM LTDA., HA TENIDO RETRASOS E INCONVENIENTES PARA PODER FINALIZAR LA ETAPA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS, RETRASOS DERIVADOS POR LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; CUYA DEFINICIÓN SE DA A AQUELLOS ACONTECIMIENTOS QUE POR EL CONOCIMIENTO HUMANO SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA HISTORIA, A LA CIENCIA, A LA NATURALEZA, A LAS VICISITUDES DE LA VIDA PÚBLICA ACTUAL O A CIRCUNSTANCIAS COMÚNMENTE CONOCIDAS EN UN DETERMINADO LUGAR; Y QUE EN EL PRESENTE CASO DICHA SITUACIÓN EFECTIVAMENTE HAN GENERADO PROBLEMAS EN TODAS LAS IMPORTACIONES. ADEMÁS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID 19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL SER HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

EN VIRTUD A LAS DIFICULTADES ALEGADAS, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, SE CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA, NO PUDO PREVER, EN RAZÓN DE RESPONDER A LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y VARIABLES, CONSIDERÁNDOSE QUE LA ALTA DEMANDA Y LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS DE SUS PROVEEDORES CAUSADAS POR ACTOS GUBERNAMENTALES Y QUE NO ES POSIBLE CONTROLAR POR PARTE DEL FABRICANTE, NO SIENDO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA; MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, SEGÚN LO SOLICITADO Y AMPLIADO POR LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 26 DE ENERO DE 2022 Y 22 FEBRERO DE 2022, TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, LA CONTRATISTA REQUIERE 50 DÍAS HÁBILES ADICIONALES PARA LA ENTREGA, SIENDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2022 Y TENIENDO EN CUENTA QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN EXPRESADO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE LA CONTRATISTA HA ESTIMADO PARA REALIZAR LA ENTREGA.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA LOS CÓDIGOS A906101, A933401 Y A988504, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR RAF, S.A. DE CV., AL HABERSE ESTABLECIDO QUE LA PRORROGA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), QUE SE HA ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN

CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 1418 INCISO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL, SEÑALA: “LA PRUEBA DE LA DILIGENCIA O CUIDADO INCUMBE AL QUE HA DEBIDO EMPLEARLO; LA PRUEBA DEL CASO FORTUITO A QUIEN LO ALEGA”.

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS DEL 10 DE FEBRERO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022**, PARA LOS CÓDIGOS **A906101** “*CUNAS TÉRMICAS*”, **A933401** “*LÁMPARA DE FOTOTERAPIA*” Y **A988504** “*INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR*”, AMPARADOS EN EL **CONTRATO Q-152/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000031**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

EQUIPO PARA GINECOLOGÍA Y NEONATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1°, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **RAF. S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 10 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 Y SU AMPLAICIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA CONTRATISTA RAF, S.A. DE C.V. DEL 25 DE ENERO Y 11 DE FEBRERO AMBAS DE 2022; Y CORREOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.6.** Solicitud de aprobar el **incremento del 20%** al monto del **contrato G-004/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **incremento del 20%** del **contrato N° G-004/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto de \$947,086.35 IVA incluido, el 09 de enero de 2019 con una vigencia ampliada al 30 de junio de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, en la que menciona que, después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato quienes solicitan el incremento del 20% del contrato para dar una cobertura hasta mayo de 2022, para el código 120204040 *“prueba de coagulación con equipo automatizado”*, por un monto de \$186,618.00; los administradores de contrato son los Jefes de Laboratorio Clínico de: Hospital Médico Quirúrgico, Hospital Materno Infantil 1° de mayo, Hospital Amatepec, Hospital General, U.M. Atlacatl, U.M. Zacamil, U.M. Ilopango, Consultorio Especialidades, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate y Hospital Regional de San Miguel, solicitaron tramitar el incremento con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio el cual es vital para los pacientes que

requieran la realización de análisis sanguíneos y medición de parámetros de coagulación; se cuenta con nota de aceptación del contratista; con opinión jurídica favorable; y finalmente el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: autorizar el incremento del 20%** del monto del **contrato G-004/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000017**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto de hasta **\$186,618.00 IVA incluido**, para el código **120204040** “*Prueba de coagulación con equipo automatizado*”, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del 20% del monto del contrato G-004/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000017. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0549.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS RESPECTO AL **INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO G-004/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000017, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 09 DE ENERO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 30 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 CON REF. DPLAN BSM 019/2022, Y RECIBIDO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 EN UACI, LA DPYMS DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SOLICITAN EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA UNA COBERTURA HASTA MAYO DE 2022, PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, POR LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/012/2022; DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022 POR UN MONTO DE US \$ 186,618.00:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	120204040	PRUEBA DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO

EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SANGUÍNEOS Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE COAGULACIÓN, LOS CUALES FORMA PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO DE PACIENTES QUE UTILIZAN ANTICOAGULANTES Y DIAGNÓSTICO DE LAS DISTINTAS PATOLOGÍAS.

AGREGAN QUE PARA ESTE CONTRATO LOS ADMINISTRADORES SOLICITARON EN NOVIEMBRE DE 2021 UNA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CON BASE EN LOS DATOS DE DISPONIBILIDAD DE SALDOS A OCTUBRE DE 2021, ESTIMANDO UNA COBERTURA PARA UN PERIODO DE APROXIMADAMENTE 8 MESES.

POSTERIORMENTE EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MONITOREO DE COBERTURA QUE REALIZA LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS SOLICITO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE ACTUALIZARAN LOS SALDOS, CON LOS QUE SE EVIDENCIÓ UNA CONSIDERABLE DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA, ESTIMÁNDOSE EN 2 MESES. HABIÉNDOSE DETERMINADO ENTONCES, LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO CON LO QUE SE BUSCA AMPLIAR LA COBERTURA POR APROXIMADAMENTE 3 MESES MÁS.

2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO DE: 1) HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, 2) HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, 3) HOSPITAL AMATEPEC, 4) HOSPITAL GENERAL, 5) U.M. ATLCATL, 6) U.M. ZACAMIL, 7) U.M. ILOPANGO, 8) CONSULTORIO ESPECIALIDADES, 9) HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, 10) HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y 11) HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 05 DE ENERO DE 2022, REMITIDA A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS – DPYMS, DONDE SOLICITARON TRAMITAR EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20% DEL TOTAL CONTRATADO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO APROXIMADAMENTE HASTA MAYO DE 2022, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS SANGUÍNEOS Y MEDICIÓN DE PARÁMETROS DE COAGULACIÓN.

ASIMISMO, ESTABLECEN QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGUNA MODIFICACIÓN DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTADA A UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, ACEPTÓ LA SOLICITUD DEL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN RELACIÓN AL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022 Y RECIBIDA EN UACI EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 82, 83-A Y 84 DE LA LACAP, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA.

5. MARCO LEGAL.

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

ASIMISMO, LA **CLÁUSULA SEXTA. VARIACIONES: II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**; QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEI VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL

MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LOS ARTS. 83-A Y LA CLÁUSULA SEXTA VARIACIONES: II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° G-004/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$186,618.00) IVA INCLUIDO, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/012/2022.

DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:

N°	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN	CENTRO	CANTIDAD PRORROGADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	INCREMENTO 20%	
						CANTIDAD	CANTIDAD MONTO
1	120204040 - PRUEBA DE COAGULACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO	HOSPITAL GENERAL	78,462	\$ 2.00	\$ 156,924.00	15,692	\$ 31,384.00
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	102,812	\$ 2.00	\$ 205,624.00	20,562	\$ 41,124.00
		HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	96,480	\$ 2.00	\$ 192,960.00	19,296	\$ 38,592.00
		HOSPITAL AMATEPEC	21,750	\$ 2.00	\$ 43,500.00	4,350	\$ 8,700.00
		HOSPITAL DE SONSONATE	25,500	\$ 2.00	\$ 51,000.00	5,100	\$ 10,200.00
		HOSPITAL DE SANTA ANA	36,000	\$ 2.00	\$ 72,000.00	7,200	\$ 14,400.00
		HOSPITAL DE SAN MIGUEL	34,501	\$ 2.00	\$ 69,002.00	6,900	\$ 13,800.00
		CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	29,042	\$ 2.00	\$ 58,084.00	5,809	\$ 11,618.00
		POLICLÍNICO ZACAMIL	21,000	\$ 2.00	\$ 42,000.00	4,200	\$ 8,400.00
		U.M ATLCATL	13,298	\$ 2.00	\$ 26,596.00	2,660	\$ 5,320.00
		U.M. ILOPANGO	7,700	\$ 2.00	\$ 15,400.00	1,540	\$ 3,080.00
TOTAL			466,545		\$ 933,090.00	93,309	\$ 186,618.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 11 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 24 DE FEBRERO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES

DEL CONTRATO DEL 5 DE ENERO DE 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 13 DE ENERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 5 DE ENERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS. 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO. 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Solicitud de aprobar la **donación de 50,000 tabletas** del medicamento **Sulfato de Zinc 20 mg tableta dispersable o cápsula, empaque primario individual**, ofrecido por DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Hernández de Hernández, Jefa de la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud respecto del ofrecimiento de donación realizado por **DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V.**, de **50,000 tabletas del medicamento Sulfato de Zinc 20 mg Tableta Dispersable o Cápsula, Empaque Primario Individual**, con código ISSS 8410076. Informó que, en fecha 3 de febrero de 2022, Droguería Saimed S.A. de C.V. remitió nota dirigida a Dirección General del ISSS con el ofrecimiento de 50,000 tabletas del medicamento antes referido. Marca: Caplin Point Laboratories LTD, INDIA; se cuenta con opinión del Departamento de Regulación, que considera procedente la recepción del medicamento, en vista que cuenta con los respaldos en cuanto a su registro sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) y su certificado de control de calidad; opinión de DACABI, manifestó que, el medicamento ofrecido se ajusta a lo establecido para el código transitorio 8410076 *sulfato de zinc 20 mg tableta dispersable o cápsula, empaque primario individual*; y opinión jurídica favorable.

Conclusión y recomendación, considerando el ofrecimiento hecho por Droguería Saimed S.A. de C.V. y la necesidad manifiesta de incrementar los niveles de abastecimiento de medicamentos con principios activos utilizados en el soporte terapéutico de nuestros pacientes ante la coyuntura de COVID-19 y otros padecimientos; y respaldados por las opiniones técnicas de las áreas consultadas, las cuales manifiestan que es procedente la recepción de dicho donativo, por ser un producto que se ajusta a lo descrito bajo el código transitorio 8410076 SULFATO DE ZINC 20 mg TABLETA DISPERSABLE O CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; por lo tanto, con el propósito de beneficiar a la población derechohabiente y elevar los niveles de abastecimiento, se recomienda aceptar el ofrecimiento de donación de las 50,000

unidades, del medicamento SULFATO DE ZINC 20 mg TABLETA DISPERSABLE o CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (4)	VENCIMIENTO
8410076	ZINC ELEMENTAL (SULFATO) 20 MG, TABLETA DISPERSABLE O CÁPSULA: EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TABLETA DISPERSABLE O CÁPSULA	50,000	0.07	3,500.00	ABR-24

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de donación de 50,000 tabletas de Sulfato de Zinc 20 mg., tableta dispersable o cápsula, ofrecido por DROGUERÍA SAIMED, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0550.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES RESPECTO A LA DONACIÓN OFRECIDA AL ISSS POR **DROGUERÍA SAIMED S.A. DE C.V., DE 50,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO SULFATO DE ZINC 20 MG TABLETA DISPERSABLE EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**; Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LOS NIVELES DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS UTILIZADOS EN EL SOPORTE TERAPÉUTICO DE NUESTROS PACIENTES, ANTE LA COYUNTURA DE COVID-19 Y OTROS PADECIMIENTOS; Y RESPALDADOS POR LAS OPINIONES TÉCNICAS Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, DE LAS ÁREAS CONSULTADAS (EN CUMPLIMIENTO AL MNP DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES), LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ES PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DE DICHO DONATIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD DE DONACIÓN OFRECIDA AL ISSS POR **DROGUERÍA SAIMED S.A. DE C.V., DE 50,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO SULFATO DE ZINC 20 MG TABLETA DISPERSABLE EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**; 2°) **ACEPTAR** LA DONACIÓN DEL MEDICAMENTO OFRECIDO AL ISSS POR DROGUERÍA SAIMED S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTAS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, DE **50,000 TABLETAS DEL MEDICAMENTO SULFATO DE ZINC 20 MG TABLETA DISPERSABLE EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, MARCA CAPLIN POINT LABORATORIES LTD, INDIA; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO DEL PROVEEDOR (\$)	COSTO TOTAL (4)	VENCIMIENTO
--------	-------------	--------------	----------------	-----------------------------------	-----------------	-------------

8410076	ZINC ELEMENTAL (SULFATO) 20 MG, TABLETA DISPERSABLE O CÁPSULA: EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	TABLETA DISPERSABLE O CÁPSULA	50,000	0.07	3,500.00	ABR-24
---------	--	-------------------------------------	--------	------	----------	--------

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES DEL 8 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022; NOTAS DE OFRECIMIENTO DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V. DEL 3 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO AMBAS DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NUMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EFECTÚE LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO, DETALLADO EN ESTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.8. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega de contrato Q-162/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, suscrito con **ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-162/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, suscrito con la sociedad **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, por un monto de \$32,047.99, con vigencia del 18 de noviembre de 2021 al 18 de mayo de 2022. Dio a conocer la nota del contratista, mediante la cual solicita una prórroga en el plazo de entrega de 45 días calendario, para efectuar la entrega del código A934217 *“monitor de signos vitales para anestesia de 8 parámetros”*, el día 02 de mayo de 2022. Expuso lo relacionado al plazo para resolver solicitud; la opinión de administrador del contrato del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de la contratista; se cuenta con opinión jurídica favorable con fundamento en los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP, los cuales permiten las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como un derecho de los contratistas, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pudiesen cumplir con los plazos de entrega de lo contratado; además menciona que, el día 4 de febrero de 2022, la contratista Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V presentó escrito, suscrito por la apoderada especial Ing. Flor de María Umaña Galán, para el cual en escrito de fecha 8 de febrero de 2022, se le observó error al establecer la fecha de entrega original, por lo que se le previno, para que, en el término de 10 días hábiles posterior a su notificación, subsanara las observaciones. El día 16 de febrero la contratista en respuesta a prevención, por

medio de escrito hace del conocimiento que ya se encuentra en sus bodegas el equipo y módulos que lo conforman al igual que la mayoría de los accesorios pertenecientes a la marca que representan, por tanto la causa de justificación que motiva la solicitud de la contratista se circunscriben en situaciones de fuerza mayor derivadas de la Pandemia por el virus COVID-19, que de conformidad al artículo 314 Procesal Civil y Mercantil, dicho evento no necesita ser probado por ser un hecho notorio, concluyen que es procedente acceder a lo solicitado por la contratista; finalmente el marco legal.

Explicó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega de 45 días calendario, comprendidos del 19 de marzo de 2022 al 2 de mayo de 2022**, para el código *A934217 "Monitor de signos vitales para anestesia de 8 parámetros"*, amparado en el contrato **Q-162/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000037**, suscrito con la sociedad **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que obedece a situaciones derivadas de la pandemia por el virus COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil y de conformidad a los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-162/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000037, la cual fue respaldada con 8 votos a favor; condicionada para que en esta sesión plenaria informen cómo quedó redactada la cláusula del plazo de entrega.

El licenciado Martínez Portillo informó que de parte de UACI, se recibió un correo electrónico donde informa que en la base de licitación se estableció que la entrega del equipo A934217 será a 90 días a partir de la suscripción del contrato; sin embargo, en el acta de recomendación, la Comisión Evaluadora de Ofertas estableció que se aceptaba la forma de entrega propuesta de 90 a 120 días, lo que quedaría reflejado en el consecuente acuerdo de adjudicación que es el #2021-2499. NOV., se dejó que iba a ser de 90 a 120 días, eso mismo se redactó en el contrato, que el ISSS acepta la forma de entrega propuesta de 90 a 120 días, por eso es que podía hacerse de esa forma

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-162/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000037. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0551.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-162/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, SUSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 18 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTAS DE FECHA 4 Y 16 DE FEBRERO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A934217 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS”**, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022.

DEBIDO A QUE LA CONTRATISTA NO ESTABLECIÓ CLARAMENTE LA CANTIDAD DE DÍAS REQUERIDOS EN LA PRÓRROGA, EN SU PRIMERA SOLICITUD DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICÓ PREVENCIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, EN LA QUE SE PRECISÓ LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA, ASÍ COMO QUE DEBÍAN ESTABLECER SIN CONFUSIÓN ALGUNA LA NUEVA FECHA EN LA QUE PROPONÍAN ENTREGAR, Y LA CONTRATISTA SUBSANÓ EN NOTA DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y ESTA ÚLTIMA NOTA SE CONSIDERA COMO LA DEFINITIVA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE YA SE ENCUENTRA EN SUS BODEGAS EL EQUIPO Y MÓDULOS QUE LO CONFORMAN AL IGUAL QUE LA MAYORÍA DE ACCESORIOS QUE SON PERTENECIENTES A LA MARCA QUE REPRESENTAN, SIN EMBARGO, SEÑALAN QUE, DEBIDO A LA CONFIGURACIÓN SOLICITADA POR EL ISSS, SE TUVO QUE ACUDIR A EMPRESAS NACIONALES PARA PODER ENTREGAR LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A CIERTOS PARÁMETROS Y PRECISAMENTE ES AHÍ DONDE SE PRESENTA LA RAZÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

PARA LOS ACCESORIOS DE MEDICIÓN PICCO QUE FUERON SOLICITADOS, LA EMPRESA GETINGE ENCARGADA DE PROVEER LOS ACCESORIOS COMPATIBLES CON SU TECNOLOGÍA, LES MANIFESTÓ EN CARTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, LA CUAL ANEXAN A SU SOLICITUD; QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN QUE SE VIVE MUNDIALMENTE A

CAUSA DE LA PANDEMIA HAN SUFRIDO AFECTACIONES EN SU CADENA DE SUMINISTROS Y QUE SE TARDARÁN 8 SEMANAS ADICIONALES EN DESPACHAR LOS INSUMOS QUE DEBEN ENTREGAR AL ISSS.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
A934217	18 DE MARZO DE 2022	2 DE MAYO DE 2022

EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000037 SE ESTABLECIÓ QUE LA ENTREGA SERÍA A 90 DÍAS, NO OBSTANTE, SE ADJUDICÓ CON LA FORMA DE ENTREGA DE 90 A 120 DÍAS, DE CONFORMIDAD A LA OFERTA DE LA CONTRATISTA, HABIENDO CONSIDERADO EL PLAZO MÁXIMO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 07 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

QUE EN ESCRITO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022 NOTIFICADO EL 10 DE FEBRERO DE 2022, LA UACI EFECTUÓ PREVENCIÓN A LA CONTRATISTA DE LA SOLICITUD RECIBIDA, CON BASE AL ART. 72 LPA, QUEDANDO SUSPENDIDO EL TRÁMITE, HASTA QUE LA CONTRATISTA SUBSANÓ LA PREVENCIÓN EFECTUADA, AL PRESENTAR NUEVAMENTE ESCRITO Y

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, REINICIÁNDOSE EL CONTEO DEL PLAZO EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA CUAL FUE RECIBIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-100/2022, EN FECHA 3 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 4 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, QUIEN MANIFESTÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, EN ESCRITO REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 3 DE MARZO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 1 DE MARZO DE 2020, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-100/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O

CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022, LA CONTRATISTA ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V PRESENTÓ ESCRITO, SUSCRITO POR LA APODERADA ESPECIAL ING. FLOR DE MARÍA UMAÑA GALÁN, PARA EL CUAL EN ESCRITO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, SE LE OBSERVO ERROR AL ESTABLECER LA FECHA DE ENTREGA ORIGINAL, POR LO QUE SE LE PREVINO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, SUBSANARA LAS OBSERVACIONES ANTES SEÑALADAS.

EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022, LA CONTRATISTA ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN RESPUESTA A PREVENCIÓN, POR MEDIO DE ESCRITO HACE DEL CONOCIMIENTO QUE YA SE ENCUENTRA EN SUS BODEGAS EL EQUIPO Y MÓDULOS QUE LO CONFORMAN AL IGUAL QUE LA MAYORÍA DE LOS ACCESORIOS PERTENECIENTES A LA MARCA QUE REPRESENTAN, SIN EMBARGO, DEBIDO A LA CONFIGURACIÓN SOLICITADA POR EL ISSS, SE TUVO QUE ACUDIR A EMPRESAS NACIONALES PARA PODER ENTREGAR LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A CIERTOS PARÁMETROS Y PRECISAMENTE ES AHÍ DONDE SE PRESENTA LA RAZÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA ENTREGA. LA EMPRESA GETINGE ENCARGADA DE PROVEER LOS ACCESORIOS COMPATIBLES CON SU TECNOLOGÍA ESPECÍFICAMENTE LOS DE MEDICIÓN PICCO QUE FUERON SOLICITADOS DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES, POR MEDIO DE CARTA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, MANIFIESTA QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN QUE SE VIVE MUNDIALMENTE A CAUSA DE LA PANDEMIA HAN SUFRIDO AFECTACIONES EN SU CADENA DE SUMINISTROS Y QUE SE TARDARAN 8 SEMANAS ADICIONALES EN DESPACHAR LOS INSUMOS QUE DEBEN ENTREGAR.

EN EL RELACIONADO CASO, LA SOLICITUD DEFINITIVA ES DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022, Y LA ENTREGA DEL CÓDIGO A934217 ESTÁ PROGRAMADA PARA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, LA CAUSA ALEGADA POR EL CONTRATISTA HA SIDO LA FUERZA MAYOR, PARA LO CUAL PRESENTA COPIA SIMPLE DE LA EMPRESA GETINGE, ENCARGADA DE PROVEER LOS ACCESORIOS.

LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO.

CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL 19 DE MARZO DE 2022 AL 2 DE MAYO DE 2022, PARA EL CÓDIGO **A934217 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS”**, AMPARADO EN EL CONTRATO Q-162/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE OBEDECE A SITUACIONES DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 9 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DE LA SOCIEDAD ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 4 Y 16 AMBAS DE FEBRERO DE 2022; Y OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 21 DE FEBRERO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 17 DE MARZO DE 2022 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

4.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

4.3.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0552.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] POR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, DOS MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: UN [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED]

4.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0554.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED]); SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0556.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, ONCE MESES Y DIEZ DÍAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] CANTIDAD QUE SE ENTREGARÁ ÍNTEGRA POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0557.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y OCHO AÑOS, UN MES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] - **ECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.7. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0558.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS Y TRES MESES**; SUMA DE LA CUAL

SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.3.2.1. Subdirección de Salud:

4.3.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 11

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y seis (46) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 11**, correspondiente al personal médico, detalla: 46 nombramientos, de los cuales 35 son nombrados de forma interina y 11 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 11. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0559.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y SEIS (46) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE (11)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 11 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y nueve (89) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 11 “A”**, correspondiente al personal profesional y personal de salud, detalla: 89 nombramientos, de los cuales 85 son nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 11 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0560.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y NUEVE (89) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TECNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE “A” (11-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 11 “B”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientos veintitrés (223) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 11 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 223 nombramientos, de los cuales 216 serán nombrados de forma interina y 7 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 11 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0561.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS VEINTITRÉS (223) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14,

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE “B” (11-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 11 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 11 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 24 nombramientos, de los cuales 21 serán nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 11 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0562.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTICUATRO (24) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE “C” (11-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.2. Dirección General: Unidad de Secretaría General

[REDACTED] - Secretaria Colaboradora III

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **un (1) nombramiento** que corresponde a la **Unidad de Secretaría General**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

[REDACTED], como **Secretaria Colaboradora III**, de la Unidad de Secretaría General, de forma interina, del 22 de marzo al 20 de junio de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento detallada en el cuadro 10 “A” de la Dirección General. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0563.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN

ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°)
APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	SECRETARIA COLABORADORA III CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL	[REDACTED]	22/03/2022	20/06/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO DIEZ “A” (10 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División Servicios de Apoyo.

- [REDACTED] - Colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
- [REDACTED] - Secretaria I
- [REDACTED] - Encargado de Reproducción de Documentos
- [REDACTED] - Colaborador II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

[REDACTED] como **Colaboradora de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos II**, Sección Control de Ingresos de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma interina, del 15 de marzo al 13 de junio 2022.

- [REDACTED] como **Secretaria I**, Sección Subsidios de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma interina, del 15 de marzo al 31 de mayo 2022.

- [REDACTED], como **Encargado de Reproducción de Documentos**, Sección Servicios de Material Impreso de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 1 abril 2022 de manera indefinida.

- [REDACTED] como **Colaborador II**, División de Servicios de Apoyo, a partir del 1 abril 2022 de manera indefinida.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 9 “A” de la Subdirección Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0564.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS	[REDACTED]	15/03/2022	13/06/2022
[REDACTED]	SECRETARIA I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS	[REDACTED]	15/03/2022	31/05/2022
[REDACTED]	ENCARGADO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS PROMOCIÓN	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	[REDACTED]	01/04/2022	INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	COLABORADOR II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO	[REDACTED]	01/04/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO NUEVE “A” (9 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento

- [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
- Analista de UACI II
 - Analista de UACI I
 - Jefa de División de Abastecimiento

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional y División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

[REDACTED] como Analista de UACI II, de Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sección Control de Contratos, de forma interina, del 1 de abril al 12 de mayo 2022.

- [REDACTED] como Analista de UACI I, de Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sección Control de Contratos, de forma interina, del 1 de abril al 12 de mayo 2022.

- [REDACTED] como Jefa de División de Abastecimiento, de la División de Abastecimiento, de forma interina, del 17 de marzo al 14 de junio 2022.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.3.3. Informe de finalización de beca del doctor Enrique Alexander Pérez Jovel, Médico Residente IV de la Subespecialidad de Neurología en Hospital Policlínico Arce, quien finalizó su rotación en el Servicio de Neurología del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, en la ciudad de México, en el período del 17 de febrero al 16 de diciembre 2020.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Enrique Alexander Pérez Jovel, Médico Especialista del Hospital General, presentó el informe de **finalización de su rotación en el Servicio de Neurología** del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”, en la ciudad de México, en el período del 17 de febrero al 16 de diciembre 2020, dando a conocer las clínicas contempladas a rotar; resultados de elaboración de investigación y redacción de artículos; los cursos oficiales en los que participó; investigación y cartel elaborado para congreso de neurología mexicano; otros cursos virtuales recibidos. Dio a conocer el planteamiento, propósitos del adiestramiento, objetivos conclusiones y plan de trabajo. Para finalizar presentó las recomendaciones siguientes:

- Debido a la nueva realidad vivida de virtualidad, recomiendo que hay actividades como clases a distancia

con residentes, congresos y/o actividades docentes se cambien o al menos se tenga como opción realizarse en forma virtual.

- Se cree una visión docente con mayor responsabilidad y autodidáctica por parte del residente de neurología siendo éste tutoriado por el docente encargado de rotación.
- Se permita tanto la participación como elaboración de artículos con fines de publicación por parte de los residentes de neurología.
- Se busquen espacios de aprendizaje virtual como congresos, clases, interacciones con otros docentes o residentes de neurología en forma virtual.

El señor Martínez Castellanos manifestó que cuando se habla de esos detalles, que para muchos pueden pasar desapercibidos que el doctor Pérez Jovel participó en algunos artículos donde tuvo autoría y coautoría, significa que el Instituto se tienen talentos, en el consejo se ha discutido el tema de investigación científica, que por razones que no vienen al caso, todo eso se desbarato en administraciones pasadas, no se llevó a buen fin sin embargo es de recalcar eso y enviar unas felicitaciones al doctor Pérez Jovel por haber dejado en alto a la Institución a nivel internacional.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización beca del doctor Enrique Alexander Pérez Jovel, quien finalizó rotación en el Servicio de Neurología del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0566.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL **DOCTOR ENRIQUE ALEXANDER PÉREZ JOVEL**, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO MÉDICO RESIDENTE IV DE LA SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y **FINALIZÓ ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA** DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROLOGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERÍODO DEL 17 DE FEBRERO AL 16 DE DICIEMBRE 2020; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0278.FEB.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DEL **DOCTOR ENRIQUE ALEXANDER PÉREZ JOVEL**, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO MÉDICO RESIDENTE IV DE LA

SUBESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE CON NÚMERO DE RESIDENTE R100051, Y **FINALIZÓ SU ROTACIÓN EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA “MANUEL VELASCO SUAREZ”**, EN CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERÍODO DEL 17 DE FEBRERO AL 16 DE DICIEMBRE 2020; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0278.FEB.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITOS Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobar 4 diplomados según detalle: **9 empleados** para **Periodoncia Avanzada**, período del 04 de abril al 22 de julio 2022; **38 empleados** para **Actualización en Cirugía Bucal para odontólogos generales** período del 1 de junio al 12 de agosto 2022; **17 empleados** en **Actualización abordajes clínicos en Endodoncia** período del 1 de junio al 12 de agosto 2022; y **17 empleados** en **Odontopediatría clínica contemporánea** del 02 de mayo al 21 de julio 2022, a desarrollarse de modalidad semipresencial por la **Facultad de Odontología (FOUES), de la Universidad de El Salvador**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar 4 diplomados según el detalle siguiente: **9 empleados**, para **Periodoncia Avanzada**, período del 04 de abril al 22 de julio 2022; **38 empleados** para **Actualización en Cirugía Bucal para odontólogos generales**, período del 1 de junio al 12 de agosto 2022; **17 empleados** en **Actualización abordajes clínicos en Endodoncia**, período del 1 de junio al 12 de agosto 2022; y **17 empleados** en **Odontopediatría clínica contemporánea**, del 02 de mayo al 21 de julio 2022, a desarrollarse de modalidad semipresencial por la **Facultad de Odontología (FOUES), de la Universidad de El Salvador** y debido a que no supera los 120 días de formación que indica el ordinal 1 de las generalidades del proceso de la Normativa para el otorgamiento de becas, los empleados participantes únicamente suscribirán la carta compromiso como documento contractual. Dio a conocer la Información General de la Formación a Odontólogos, la Sede y el Monto total a invertir según detalle siguiente:

CANTIDAD DE PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
9	Diplomado en Periodoncia Avanzada	\$1,200.00	\$10,800.00
38	Diplomado de Actualización en Cirugía Bucal para odontólogos generales	\$750.00	\$28,500.00
17	Diplomado de Actualización abordajes clínicos en Endodoncia	\$750.00	\$12,750.00
17	Diplomado en Odontopediatría clínica contemporánea	\$750.00	\$12,750.00
81			\$64,800.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación 4 diplomados para 81 empleados profesionales de odontología. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0567.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A REALIZAR **CUATRO (4) DIPLOMADOS; A FAVOR DE OCHENTA Y UN (81) EMPLEADOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA; SEGÚN DETALLE: 9 EMPLEADOS, PARA PERIODONCIA AVANZADA, PERÍODO DEL 04 DE ABRIL AL 22 DE JULIO 2022; 38 EMPLEADOS PARA ACTUALIZACIÓN EN CIRUGÍA BUCAL PARA ODONTÓLOGOS GENERALES, PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 12 DE AGOSTO 2022; 17 EMPLEADOS EN ACTUALIZACIÓN ABORDAJES CLÍNICOS EN ENDODONCIA, PERÍODO DEL 1 DE JUNIO AL 12 DE AGOSTO 2022; Y 17 EMPLEADOS EN ODONTOPEDIATRÍA CLÍNICA CONTEMPORÁNEA, DEL 02 DE MAYO AL 21 DE JULIO 2022, A DESARROLLARSE DE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FOUES), DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR REALIZAR **CUATRO (4) DIPLOMADOS SEGÚN DETALLE Y EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022, AUTORIZADO EN ACUERDO 2021-2830.DIC., IMPARTIDOS EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FOUES), DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. A FAVOR DE OCHENTA Y UN (81) EMPLEADOS PROFESIONALES DE ODONTOLOGÍA DE DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL:****

- a) **DIPLOMADO EN PERIODONCIA AVANZADA; PERÍODO DEL 04 DE ABRIL AL 22 DE JULIO 2022, CON 200 HORAS DE FORMACIÓN; CON UN COSTO POR PARTICIPANTE DE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00).**
- b) **DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN CIRUGÍA BUCAL PARA ODONTÓLOGOS GENERALES; PERÍODO DEL 02 DE JULIO AL 25 DE NOVIEMBRE 2022, CON 90 HORAS DE FORMACIÓN; CON UN COSTO POR PARTICIPANTE DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00).**
- c) **DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN ABORDAJES CLÍNICOS EN ENDODONCIA; PERÍODO DEL 01 DE JUNIO AL 12 DE AGOSTO 2022, CON 86 HORAS DE FORMACIÓN;**

CON UN COSTO POR PARTICIPANTE DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00).

- d) DIPLOMADO EN **ODONTOPEDIATRÍA CLÍNICA CONTEMPORÁNEA**; PERÍODO DEL **02 DE MAYO AL 21 DE JULIO 2022**, CON 84 HORAS DE FORMACIÓN; CON UN COSTO POR PARTICIPANTE DE SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$750.00).

ESTA FORMACIÓN NO ES CONSIDERADA COMO BECA, DEBIDO A QUE NO SUPERA LOS 120 DÍAS DE FORMACIÓN, QUE INDICA EL ORDINAL 1 DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS, POR LO CUAL LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES ÚNICAMENTE SUSCRIBIRÁN LA CARTA COMPROMISO COMO DOCUMENTO CONTRACTUAL.

2º) AUTORIZAR LA CANTIDAD TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64,800.00), PARA **OCHENTA Y UN (81) EMPLEADOS PARTICIPANTES**; ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA LICENCIA CON GOCE DE SALARIO, PARA EL DESARROLLO DE LAS HORAS PRESENCIALES PARA LA PRÁCTICA, LAS CUALES SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS EN LA CALENDARIZACIÓN EMITIDA POR LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FOUES), DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (DÍAS SUJETOS A CAMBIOS); 3º) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALIZAR EL PAGO TOTAL DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$64,800.00), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL SEGÚN DETALLE; A LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FOUES), DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR A TRAVÉS DE LA CUENTA PROYECTO ACADÉMICO ESPECIAL (PAE-UES).

CANTIDAD DE PARTICIPANTES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
9	Diplomado en Periodoncia Avanzada	\$1,200.00	\$10,800.00
38	Diplomado de Actualización en Cirugía Bucal para odontólogos generales	\$750.00	\$28,500.00
17	Diplomado de Actualización abordajes clínicos en Endodoncia	\$750.00	\$12,750.00
17	Diplomado en Odontopediatría clínica contemporánea	\$750.00	\$12,750.00
81			\$64,800.00

4°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LOS COSTOS POR ADIESTRAMIENTO DE LOS CUATRO (4) DIPLOMADOS A FAVOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (FOUES), DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de autorización de **arrendamiento de inmueble** para el traslado del **Almacén de Artículos Generales de la División de Abastecimiento**, con un canon mensual de \$14,825.60.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.3.6. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4.3.7. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la señora [REDACTED] [REDACTED] en contra de la **resolución N° [REDACTED]**, por medio de la cual se le denegó la prestación de auxilio de sepelio; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica; sometió a consideración informe jurídico en relación al **recurso de apelación de denegatoria de auxilio de sepelio por muerte de asegurado**, presentado por la señora [REDACTED] [REDACTED] Dio a conocer el caso de apelación: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; Respecto del Órgano que le compete dar respuesta a la solicitud; Argumentos de la apelante y Análisis del caso. Para finalizar, se concluye revocar la resolución de Subdirección General número [REDACTED] otorgar la prestación de auxilio de sepelio a la señora [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución en relación al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0570.MZO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA SEÑORA [REDACTED] EN EL CUAL EXPRESA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, EN LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR MUERTE DE ASEGURADO, **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, BUENA FE, ANTIFORMALISMO Y EFICACIA, CON ATENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA LECTURA DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] SE OBSERVA: EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD AL QUE SE DIRIGE, NOMBRE DE LA RECURRENTE, MEDIO TÉCNICO COMO LO ES EL NÚMERO DE CELULAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA, ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE, LAS RAZONES DE HECHO QUE SE FUNDA, NO ASÍ LAS RAZONES DE DERECHO EN VIRTUD DE NO SER ABOGADO, LUGAR, FECHA Y FIRMA DE LA PETICIONARIA; POR LO QUE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA MÍNIMOS PARA SU ADMISIBILIDAD.

POR OTRO LADO, CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LPA, SIENDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 20210024, ES DE AQUELLOS QUE PONEN FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA Y NOTÁNDOSE LA INCONFORMIDAD, ES PROCEDENTE ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, TENER POR PARTE A LA SEÑORA [REDACTED] Y RESOLVER SOBRE EL FONDO DE LA PRETENSIÓN.

ARGUMENTOS DE LA APELANTE:

LA RECURRENTE EN LO MEDULAR ALEGA LO SIGUIENTE: QUE SU PADRE "" [REDACTED] [REDACTED] FALLECIÓ EL PASADO SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICHO RECLAMO SE PRESENTÓ EN EL TIEMPO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL SEGURO SOCIAL SECCION PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIOS PARA LO CUAL SE ME NOTIFICÓ RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ME NIEGA EL BENEFICIO RAZÓN POR LA CUAL NO ESTOY CONFORME Y PIDO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS: SE RECONSIDERÉ NUEVAMENTE MI SOLICITUD YA QUE PRESENTO ANEXO A MI ESCRITO NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL ; INCAPACIDAD MÉDICA, NO PUDO SER PRESENTADA EN TIEMPO. EN DICHA INCAPACIDAD HACE CONSTAR QUE, A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, ESTABA CUBIERTO POR UNA INCAPACIDAD MÉDICA EXTENDIDA POR EL ISSS. POR LO ANTERIOR CONSIDERO QUE SE CUMPLEN LAS CONDICIONES Y EL DERECHO A CUBRIR LOS GASTOS DE SEPELIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL REFERIDA A LOS BENEFICIOS POR MUERTE... "" "" (EL TEXTO ES UNA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA)

ANÁLISIS DEL CASO:

EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED], EN SU CALIDAD DE HIJA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED], (DERECHOHABIENTE FALLECIDO) Y QUE RECLAMA AL INSTITUTO SALVADOREÑO

DEL SEGURO SOCIAL, SE RECONSIDERÉ SU SOLICITUD A FIN DE OTORGARLE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO CORRESPONDIENTE POR LA MUERTE DE SU PADRE.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE HA ADMITIDO EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, SE ADVIERTE QUE LA RECURRENTE NO DENUNCIA EXPRESAMENTE EL DEFECTO QUE ADOLECE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO [REDACTED] NO OBSTANTE A ESO Y EN ARAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA A LA RECURRENTE, SIENDO COHERENTE CON LA PRETENSIÓN ORIGINAL DE ESTE, EL PRESENTE RECURSO VERSARÁ SOBRE LA DETERMINACIÓN SI EXISTIÓ ALGÚN TIPO DE ILEGALIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL O SI POSITIVAMENTE SE ENCUENTRA CONFORME A LA LEY APLICABLE AL CASO.

SE CUENTA ADEMÁS CON EL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO BAJO EL NÚMERO DE EXP. [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, EL CUAL FUE OBJETO DE VALORACIÓN A EFECTO DE EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO FINAL, EN EL QUE CORREN AGREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1- SOLICITUD DE AUXILIO SEPELIO; 2- HOJA IMPRESA DE DATOS DEL AFILIAD [REDACTED]; 3- CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED] 4-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; 5- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE LA RECURRENTE; 6- CONSTANCIA DE TRABAJO DEL SEÑOR [REDACTED] 7- HOJA IMPRESA DE HISTÓRICO DE COTIZACIÓN EN EL ISSS DEL SEÑOR [REDACTED]; Y 8- RESOLUCIÓN NO. [REDACTED] PRONUNCIADA POR LA SEÑORA SUBDIRECTORA GENERAL POR DELEGACIÓN.

DE LOS HECHOS PLANTEADOS POR LA RECURRENTE Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA AL EXPEDIENTE DE DENEGATORIA DE AUXILIO DE SEPELIO BAJO EL NÚMERO DE REF. [REDACTED] PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIOS DE SEPELIO DEL ISSS, ESTE CONSEJO DIRECTIVO HA PODIDO VERIFICAR: *I-QUE* EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] TRABAJÓ PARA EL EMPLEADOR [REDACTED] [REDACTED] CON NO. PATRONA [REDACTED], *II-* QUE SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE, FOLIO CUARENTA Y NUEVE, DEL LIBRO UNO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO, LLEVÓ EN EL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CUAL CONSTA QUE EL SEÑO [REDACTED] FALLECIÓ EN EL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; *III-* SEGÚN CONSTANCIA DE TRABAJO

FIRMADA Y SELLADA POR EL EMPLEADOR [REDACTED] CON NO. PATRONA [REDACTED], HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE EL ÚLTIMO DÍA QUE LABORÓ EL SEÑOR [REDACTED], FUE EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; *IV-* CON EL HISTÓRICO DE COTIZACIONES DEL ISSS SE HA PODIDO CONSTATAR QUE RESPECTO DEL AFILIADO NO. [REDACTED], EL ÚLTIMO PERIODO DE COTIZACIÓN FUE EL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

EN PRIMER LUGAR, SE ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO TIENE SU ASIDERO JURÍDICO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CAPÍTULO V, SECCION SEXTA, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE, ARTÍCULO 66 *“EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A UNA CUOTA ÚNICA PARA GASTOS DE SEPELIO, QUE EL INSTITUTO ENTREGARÁ A SUS DEUDOS O A QUIEN HUBIERE COSTEADO LOS FUNERALES.”* DEL TEXTO NORMATIVO SE IDENTIFICA: *I- SUPUESTO DE HECHO:* FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO, O FALLECIMIENTO DE PENSIONADO; *II- SUJETO:* REQUIERE TENER LA CALIDAD DE ASEGURADO O PENSIONADO; *III- OBJETO:* EXIGIR UNA CUOTA EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPELIO; *IV- CONSECUENCIA JURÍDICA:* EL INSTITUTO ENTREGARÁ EL VALOR PECUNIARIO EN CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS.

VISTOS Y ANALIZADOS LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL EXPEDIENTE REF. [REDACTED] SE CONFIRMA QUE EL ÚLTIMO PERÍODO COTIZADO AL ISSS POR EL SEÑOR [REDACTED] FUE EN EL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE AL MOMENTO DE FALLECER EL ASEGURADO NO ERA CESANTE, YA QUE PARA HACER USO DE ESTE TÉRMINO SE DEBE TENER CLARO QUE “CESANTE ES HABER CESADO DE SU CARGO O EMPLEO”, CASO CONTRARIO QUE HA SIDO CONSTATADO QUE EL SEÑOR [REDACTED] SE ENCONTRABA INCAPACITADO POR SU CONDICIÓN DE SALUD, PARA LO CUAL SE NOS PRESENTÓ LA RESPECTIVA INCAPACIDAD, MISMA QUE FUE CONSULTADA SU VERACIDAD CON EL COORDINADOR DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS, [REDACTED] QUIEN EMITIÓ NOTA MANIFESTANDO QUE LA REFERIDA INCAPACIDAD ES PROCEDENTE YA QUE AL MOMENTO DE FALLECER EL SEÑOR [REDACTED] SE ENCONTRABA EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO, DE TAL MANERA QUE LE ASISTÍA LA CALIDAD DE INCAPACITADO POR PROBLEMAS DE SALUD LA CUAL SE DA UN IMPEDIMENTO POR JUSTA CAUSA, QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES >>>(…) “AL IMPEDIDO POR JUSTA CAUSA NO LE CORRE PLAZO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURA EL IMPEDIMENTO Y HASTA QUE ESTE CESE.

SE CONSIDERA POR JUSTA CAUSA LA QUE PROVENGA DE FUERZA MAYOR DE CASO FORTUITO, QUE SE COLOQUE A LA PARTE EN LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL ACTO POR SÍ” (...) <<<

EN TAL SENTIDO SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA HOJA DE IMPRESIÓN DE HISTÓRICO DE COTIZACIONES DE LOS TRES MESES ANTERIORES A LA PETICIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO POR PARTE DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUE TIENE CUARENTA Y SIETE DÍAS COTIZADOS Y NO LOS CINCUENTA Y SEIS DÍAS QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LEY; ES DE ACLARAR QUE SE HA APORTADO NUEVA PRUEBA CONSISTENTE EN INCAPACIDAD DEL SEÑOR [REDACTED], POR PARTE DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON LA CUAL SE COMPRUEBA QUE ES EVIDENTE EL IMPEDIMENTO POR JUSTA CAUSA POR LO TANTO, TAMPOCO CABE LA POSIBILIDAD DE ENMARCARLO DENTRO DE LA CALIDAD DE CESANTE, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DEBE DE CUMPLIRSE CON EN BENEFICIO POR MUERTE DE ASEGURADO CONSISTENTE EN PAGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO SOLICITADO POR LA SEÑOR [REDACTED] AUNADO A TODO LO ANTERIOR, SE ESTABLECE JUSTO IMPEDIMENTO POR LO QUE SE RECOMIENDA SE REVOQUE EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED]

POR LO ANTES EXPUESTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DE LA **RESOLUCIÓN N° [REDACTED]** POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED]; 3°) DECLARAR HA LUGAR EL REFERIDO RECURSO DE APELACIÓN; 4°) REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL NÚMER [REDACTED] DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO VENIDA EN APELACIÓN Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE AUXILIO DE SEPELIO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; 5°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y ARCHIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Informe jurídico sobre **arreglo directo** presentado por la sociedad **ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.**, en la ejecución del contrato **M-083/2019** derivado de la licitación pública N° **2M19000012**, denominada: “**Suministro de reactivos para uso de laboratorio de inmunología clínica del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**”; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

4.3.9. Informe jurídico referente a solicitud de incremento del canon de arrendamiento del inmueble en el que funciona el Centro de Atención de Día (CAD) Paleca presentada por la señora [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con catorce minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh